



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Aplicación excesiva de la prisión preventiva y hacinamiento
penitenciario de varones, Cusco, 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Paullo Alvarez, John (ORCID: 0000-0002-1404-0658)

Bellido Kancha, Jean Paul (ORCID: 0000-0002-9781-6916)

ASESORA:

Dra. Mori Leon, Jhuly (ORCID: 0000-0002-1256-9275)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

CHIMBOTE – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres, por su amor infinito y a mi hijo John Samin Paullo Delgado, por ser motivación de cada día.

A mi padre que desde el cielo encamina mi vida profesional y a mi madre por ser mi motivación de cada día

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mis padres y hermanos, por su constante e incondicional apoyo a lo largo de estos años.

A Dios, a mi madre y al Dr. Lizandro Ordoñez que en vida compartió sus conocimientos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula.....	1
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo Y Diseño De Investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías Y Matriz De Categorización.....	15
3.3. Escenario De Estudio.....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor Científico.....	18
3.8. Método De Análisis De Datos.....	18
3.9. Aspectos Éticos.....	18
IV. Análisis Y Discusión De Resultados:.....	19
4.1.1. Análisis Documental De Expedientes:.....	19
4.2. Discusión:.....	36
V. CONCLUSIONES.....	39
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS.....	41
ANEXOS.....	46

RESUMEN

La tesis titulada: “Aplicación excesiva de la prisión preventiva y hacinamiento penitenciario de varones, Cusco, 2019”, tuvo como objetivo general determinar si la aplicación excesiva de la prisión preventiva afecta a la situación del hacinamiento penitenciario de varones Cusco, para ello se planteó la siguiente formulación del problema: ¿La aplicación excesiva de la prisión preventiva afecta a la situación del hacinamiento penitenciario de varones Cusco, 2019?, en la cual, luego de la revisión temática como de nuestro ordenamiento jurídico, así como, después de aplicar la técnica de la encuesta como principal instrumento y la evaluación de procesos judiciales para evaluar neutra hipótesis y demostrar a través de un método de enfoque cualitativo, con un diseño y tipo de investigación básica descriptivo y un nivel de investigación no experimental, se logró contrastar nuestra hipótesis que: La aplicación excesiva de la prisión preventiva si afecta la situación del hacinamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, 2019, por ello se plantearon conclusiones relevantes y se plasmaron recomendaciones para la mejora de esta cruda realidad.

Palabras Clave: aplicación excesiva de la prisión preventiva, hacinamiento penitenciario, ordenamiento jurídico, procesos judiciales.

ABSTRACT

The thesis entitled: "Excessive application of preventive detention and prison overcrowding of men, Cusco, 2019", had as a general objective to determine if the excessive application of preventive detention affects the situation of prison overcrowding of men Cusco, for this it was proposed the following formulation of the problem: Does the excessive application of pre-trial detention affect the situation of prison overcrowding of men in Cusco, 2019?, in which, after the thematic review as well as our legal system, as well as, after applying the survey technique as the main instrument and the evaluation of judicial processes to evaluate neutral hypotheses and demonstrate through a qualitative approach method, with a design and type of descriptive basic research and a non-experimental level of research, it was possible to contrast our hypothesis that: The excessive application of pre-trial detention does affect the situation of overcrowding penitence river in the Penitentiary Establishment of Men Cusco, 2019, for this reason, relevant conclusions were raised and recommendations were made for the improvement of this harsh reality.

Keywords: excessive application of preventive detention, prison overcrowding, legal system, judicial processes.

I. INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva es una institución jurídica procesal penal y medida cautelar personal, que es aplicada por los Órganos jurisdiccionales a solicitud del Ministerio Público en etapa de investigación preparatoria del proceso penal. Actualmente posee cuestionamientos en vista que los operadores de justicia la aplican como regla general y no de manera excepcional, generando trasgresión y vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia y el derecho a la libertad y además ocasionando superpoblación y hacinamiento en las cárceles de todo el Perú.

En efecto la realidad de las cárceles en nuestro país, es que a nivel nacional existen 69 penales, con una capacidad de 41.123 internos, sin embargo, en los establecimientos penitenciarios existen más de 87.466 internos entre varones y mujeres, por diferentes ilícitos penales, de los cuales 55.125 se encuentran con sentencias, mientras que, 32,341 se encuentran en calidad de procesados, lo cual demuestra que existe sobrepoblación, y que no hay un trato humanitario para los internos; asimismo en lo que respecta al establecimiento penitenciario de Varones Cusco, este también ha rebasado su capacidad, en vista que en la actualidad cuenta con 2678 internos, teniendo una capacidad de albergue de 1616 internos, de los cuales 1736 se encuentran con sentencia, mientras que, 942 se encuentran en calidad de procesados; es de precisar que, el 36 % de internos se encuentran en calidad de procesados o con prisión preventiva, mientras que el 64% con sentencia condenatoria, teniendo así una sobrepoblación del 65% en el establecimiento penitenciario (INPE, 2021).

Ante la situación señalada, el problema general es: ¿La aplicación excesiva de la prisión preventiva afecta a la situación del hacinamiento penitenciario de varones Cusco, 2019?

De esa forma, es primordial precisar la justificación de esta investigación, en lo que se refiere a la justificación teórica, la presente investigación está dirigida a proporcionar aportes académicos sobre la naturaleza y fines de la prisión preventiva y las consecuencias anómalas del hacinamiento penitenciario.

Con respecto a la justificación práctica, el presente trabajo de investigación tuvo como fin coadyuvar a que los ciudadanos exijan a los órganos jurisdiccionales en materia penal, la correcta aplicación de las medidas coercitivas de carácter personal, respetando los derechos a la libertad y la presunción de inocencia.

Con respecto a la justificación metodológica, los métodos y técnicas, aplicados para la recolección de datos aplicados en la presente investigación, una vez comprobada su resultado y eficacia, serán útiles en posteriores trabajos de investigación.

Sobre la justificación legal el presente trabajo de tesis se justifica en que, aportará a la normativa nacional, favoreciendo en la esfera de la investigación jurídica.

Por ello, el objetivo general de este trabajo es, determinar si la aplicación excesiva de la prisión preventiva afecta a la situación del hacinamiento penitenciario de varones Cusco, 2019.

Asimismo, el objetivo específico 1 es, fundamentar la naturaleza jurídica de la prisión preventiva, objetivo específico 2, describir el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco. 3. Analizar resoluciones judiciales sobre prisión preventiva emitidas durante el año 2019, en relación con la aplicación del derecho a la presunción de inocencia y los presupuestos materiales de la prisión preventiva.

La hipótesis, Hi: La aplicación excesiva de la prisión preventiva si afecta la situación del hacinamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, 2019 y como Ho: La aplicación excesiva de la prisión preventiva no afecta a la situación del hacinamiento penitenciario de varones Cusco, 2019.

II. MARCO TEÓRICO

Ramírez (2014) en su tesis para obtener el título de abogado, “La prisión preventiva y su impacto en el hacinamiento del centro de rehabilitación de Tungurahua”, concluye que, es primordial plantear un manual sobre prisión preventiva para mejorar el impacto dentro del centro de rehabilitación de Tungurahua.

De la misma forma, en Colombia, Cote y Darío (2016) en su tesis para obtener el título de abogado, titulada, “Acciones jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta”, tomó en cuenta como objetivo general analizar las acciones jurídicas que se pueden aplicar para disminuir el problema del hacinamiento de internos en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta. En lo que respecta al tipo de investigación es descriptivo -propositivo. Los autores llegaron a la conclusión que, lo que mas origina el hacinamiento de internos en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta, es no existir una política que permita disminuir este incidente que aumenta por la ausencia de voluntad política para levantar esto que aqueja; como también el usar de manera indistinta la prisión preventiva.

Asimismo, Tapia (2021) con su tesis para obtener el título de abogada, “El uso de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares como origen del hacinamiento penitenciario en el Ecuador”, tuvo como objetivo general determinar que el excesivo uso de la prisión preventiva y la ausencia de medidas cautelares en el ordenamiento normativo originan el hacinamiento penitenciario en Ecuador. En relación a la metodología, presenta un enfoque cualitativo. Las conclusiones fueron que el excesivo uso de la medida coercitiva personal es lo que origina el hacinamiento, dado que engloba el cincuenta por ciento de la población penitenciaria a la espera de un juicio.

Se tiene como antecedentes nacionales, Ñaupari (2016) en su tesis para obtener el título de abogado, “La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia”. En esta investigación, se aplicó el enfoque cualitativo; la autora enfatiza el hecho de lograr el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos y principios que goza el presunto imputado, considerando que, una persona es inocente mientras no haya sido hallado responsable penalmente, advirtiendo que esta problemática de la prisión preventiva ha adquirido la calidad de habito y es común observar cómo se

opaca y se atropella los derechos del imputado. La autora concluye que en nuestra legislación penal existen otras alternativas que fácilmente pueden ser optadas, y así evitar la vulneración del principio de inocencia del investigado.

En ese mismo sentido, Ortiz (2018) en su tesis para obtener el título de abogado, titulada, “La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia”. Sobre la metodología, presenta un enfoque cualitativo, y se demuestra que la prisión preventiva se encuentra bien fortalecida desde el primer momento que se concede el requerimiento del fiscal, correspondiéndole a la parte ejecutante imponer la medida coercitiva, sin elementos contundentes de convicción, observando en reiteradas oportunidades que no se realiza un profundo análisis jurídico, menos una debida motivación, con ello una vez más demostrando que el sistema de justicia aplican desmesuradamente con praxis de la prisión preventiva, tomando como una obligación y no como excepción, sin interesárseles la estigmatización que puede recibir el presunto imputado por parte de la sociedad cuando este logre recuperar su libertad, menos honrar los derechos de las personas. Ni tampoco el derecho a presumirse inocente.

Asimismo, Huisa (2018) en su tesis para obtener el grado académico de doctor, “Prisión preventiva con el Nuevo Código Procesal Penal y hacinamiento en el establecimiento penitenciario Huancavelica, periodo-2015”, tiene como objetivo general precisar la vinculación que tiene ambos, en donde se señala que dicha medida coercitiva es ineficaz en vista que la mayoría de los presuntos imputados tienen moradas conocidos y que normalmente no cumplen con los presupuestos para su aplicación, por otro lado señala que el hacinamiento penitenciario se da por la concentración de esta medida de forma desmesurada y exagerada incumpliendo los requisitos legales.

Caballero (2018), en su tesis para obtener el título de abogado, “Abuso de la Prisión Preventiva y el Crecimiento de la Población Penitenciaria en Huaraz en el año 2018”., concluye que, el abuso de prisión preventiva ocasiona el crecimiento de la población en los centros penitenciarios.

Huarca (2020), en su tesis, para obtener el título de abogado, “Efectos del hacinamiento carcelario en el tratamiento penitenciario del penal San Francisco de Asis de Puerto Maldonado” , teniendo como objetivo general examinar las

consecuencias que origina el hacinamiento carcelario en el tratamiento de la pena, en la que concluye que no hay un tratamiento penitenciario adecuado, dado que la estructura es muy reducida,.

Guzmán (2021), en su tesis para obtener el grado académico de abogado, “Causas y efectos del uso de la detención excesiva en el sistema de justicia penal peruano, considerado como objetivo general determinar las consecuencias del uso excesivo de la detención en el sistema de justicia penal peruano.; por lo que concluye que, el sistema procesal peruano, previene el uso desmesurado de la prisión preventiva con otras figuras justo para evitar el hacinamiento penitenciario como por ejemplo los grilletes electrónicos (a través de la vigilancia electrónica) y la detención domiciliaria.

Quillahuaman y Quillahuaman (2021), en su trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller en derecho, “Hacinamiento penitenciario y derecho a la salud: Revisión de literatura”, se consideró como finalidad confrontar diversos aspectos en relación con el hacinamiento penitenciario y el derecho a la salud en varios países de Latinoamérica; concluye que el sistema penitenciario en Latinoamérica presenta características como demasiados internos ubicados celdas pequeñas, por ausencia de óptima infraestructura.

Toca entonces analizar teorías sobre esta problemática, en principio recordemos que la institución jurídica objeto de análisis normada en los artículos 268 al 285 del Código Adjetivo. Villanueva (2015), Establece que es una medida individual, temporal y extraordinaria de carácter personal, temporal y extraordinario que interfiere en la libertad de circulación de una persona con el fin de proteger el objeto del proceso penal. Freyre (2014) afirma que la prisión preventiva es una medida procesal de carácter personal, pues conduce directamente a la libertad del sujeto negativo de las relaciones jurídico procesales y su consecuencia jurídica es asegurar la condena del imputado.

La jurisdiccionalidad, pues el competente tal como se define en el C.P.P. En el artículo 29, el procedimiento de detención temporal lo determina el juez que conoce del caso. “Es deber del tribunal aceptar, modificar o suspender las medidas que limiten el derecho previo al juicio”. Los detalles de tales medidas tomadas con las materias primas., cual es la libertad de la persona humana, la legalidad, pues debe darse dentro del marco establecido por la ley y respetando los presupuestos materiales

previstos, la necesidad, motivación y temporalidad que implica que, no es una medida establecida de manera indeterminada, sino por un plazo razonable.

Cedeño, Meléndez y Beltrán (2019), precisan que esta institución es una forma preventiva personal solicitada por la fiscalía e impuesta por el tribunal, con el objetivo de limitar la libertad de los ciudadanos para garantizar su presencia en el juicio. (p. 44). El Código adjetivo norma los requisitos de figura cautelar, el problema se presenta en la práctica. Álvarez (2016) señala que si las leyes pierden su propósito si no son aplicadas con sensatez por un tribunal independiente e imparcial. Como podemos deducir, la responsabilidad en exceso de la prisión preventiva corresponde al juzgador, quien debe aplicarla proporcional y racionalmente sin transgredir los principios como la presunción de inocencia y el debido proceso. Sobre los plazos de la institución en comento el Código adjetivo prescribe que es factible extenderse hasta treinta y seis meses, lo que resulta excesivo y atentatorio de derechos fundamentales. Al respecto Holmes (2019), sugiere que el encarcelamiento previo al juicio perjudica la capacidad del acusado para organizar una defensa exitosa; por ejemplo, el contacto con el acusado y su abogado es más complejo, así como la adquisición de documentales y testimoniales, lo que disminuye la probabilidad de absolución. En ese orden de ideas Holsinger y Holsinger (2018), consideran que, si bien es cierto que la prisión preventiva dura apenas unos días o menos, hay pruebas de que su uso tiene consecuencias extremadamente importantes, como la posibilidad de recibir una sentencia y la dureza de la pena. Podemos colegir que, si con un plazo corto de preventiva prisión ya hay consecuencias negativas para el procesado, el aumento del plazo ocasiona más afectación.

Sobre el hacinamiento carcelario, consideramos como Ruiz (1999), que es una situación penosa de nuestro continente donde Perú no hace la excepción. Según las cifras, en todo el mundo, este continente posee mayor hacinamiento penitenciario, lo que limita un desarrollo correcto y mejorar la reinserción social (Trujillo, 2017). Años atrás se sostenía que el incremento de la delincuencia origina sobrepoblación penitenciaria. (Lacroix y Peralta, 2018), actualmente se tiene precisado que no es así. El problemas de la sobrepoblación carcelaria, debe solucionarse identificando los factores que lo originan, de esa manera podremos enfrentar con eficiencia el hacinamiento penitenciario (León, Cortés y Folino, 2015). Como sostiene Chávez

(2017), la prisión preventiva sería es una de las causas más importantes del exceso de reclusos, pero no la única.

Según Zegarra (2017), un primer indicador de hacinamiento, es que ingresan más personas que las que egresan, un segundo indicador es el tiempo de permanencia dado nuestras sanciones penales son drásticas (García, Rita, Quintero y Angarita, 2017); el tercer indicador tenemos ausencia de mecanismos para no permitir congestionar el sistema penitenciario, (Lacroix y Peralta, 2018). El hacinamiento facilita ausencia para realizar actos de control y vigilancia en los centros penitenciarios así lo sostienen Salazar y Medina (2019). La Defensoría del Pueblo en el año 2018, emitió un informe en el que demuestra que hoy en día, los penales en nuestro país presentan una situación grave, dado que 54 de 69 penales, presentan 89 166 internos, pese a que su capacidad es de 39 156, excediendo el 128% (Defensoría del Pueblo, 2018). Estas situaciones anómalas ocasionan que se presenten diversos actos arbitrarios en contra de los reos (Berlan, 2020). La integridad social y la salud mental de los internos son desprotegidas, lo que aumenta su debilidad e imposibilita el cumplimiento de los fines de la pena (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, S/A); pues como sostiene Arévalo (2018) aunque las personas se encuentren purgando condena tienen derechos fundamentales como recibir atención médica con especialidades, además de los problemas de higiene, alimentación y seguridad de los reclusos, lo que provoca una vulneración total de sus derechos fundamentales (Mendoza y Gómez, 2018).

Para un mejor entendimiento de la equívoca aplicación de la prisión preventiva, es imprescindible comprender el artículo 268 del Código adjetivo, que precisa los requisitos de la prisión preventiva, siendo requerido por el Fiscal, y autorizado por el Juez, Mendoza (2020) menciona que este primer presupuesto que es graves y fundados elementos de convicción se debe tener en cuenta tres cosas: sospecha fuerte, estimación razonable de la comisión de un delito y vinculación del delito con el imputado como autor o partícipe, estos tres aspectos determinarán el vínculo entre el hecho ilícito y el imputado, Más allá de los títulos de sus alegaciones autor o coautor, afirma que la conexión entre el imputado y los hechos no termina con una referencia general, sino con una elaboración explicativa que no necesita ser profundizada. Acerca de este artículo. Presupuesto para una condena superior a cuatro años, Valle (2020) menciona que se trata de un requisito que aparentemente podría terminar en

una mera apreciación de la pena abstracta del delito que se imputa, que evidentemente siempre debe ser superior a cuatro años, sin embargo se debe considerar lo siguiente: pronóstico de pena concreta, verificación de causales de disminución de la punibilidad y verificación de que el delito no este próximo a prescribir, es así que, con relación al primer punto no basta, como es evidente, la verificación de la pena abstracta que prevé el delito en el código Penal, pues puede tratarse de un ilícito sancionado con pena privativa de la libertad que tenga como extremo mínimo una pena inferior a cuatro, pero como máximo una pena superior.

Para estos casos es de vital importancia cumplir con explicar el sistema de tercios, ahora bien con referencia al punto dos, el profesor Prado destaca que no existe de momento, en la legislación vigente, ninguna atenuante privilegiada, y por el punto tres, suscribe que es de mucha importancia la evaluación de una prescripción próxima debe ser un punto a considerar en los debates de prisión preventiva, en vista que hay delitos aun teniendo penas por encima de los cuatro años, sucede que por causas de denuncia tardías o procesos muy largos el transcurso del tiempo le puede generar ciertos peligros como la futura configuración de una causal de extinción de la acción penal, como lo es la prescripción. El tercer presupuesto es el peligro procesal. Al respecto, Burgoa (2019) resalto que: aceptando grados del tiempo, se parte del peligro de fuga y peligro de obstrucción, mencionando que, Para determinar el riesgo de fuga, el juez tendrá en cuenta el país de origen del imputado, la severidad de la pena y la magnitud del daño causado, comportamiento del imputado y la pertinencia del imputado, mientras que para el peligro de obstrucción concordante con el Acuerdo Plenario nro. 01-2019/CIJ-116, ha destacado en su argumento 50 que la finalidad del peligro de obstrucción u obstaculización son dos: que los comienzos de investigación sean importantes para el juicio oral y lo que es objeto penal, esto es, para el fallo ya sea de la inocencia o culpabilidad del procesado.

Es de señalar que, sobre la “presunción de inocencia”, “estado de inocencia”, “principio de inocencia” hablamos de un derecho fundamental auténtico, es decir un derecho constitucional, donde a priori y siendo una regla general, un tribunal mientras no tenga la convicción, mediante los medios de prueba, sobre el grado de participación y responsabilidad del ilícito, para una sentencia fundada y aplicando las normas del debido proceso.

Para abundar en ideas, es importante resaltar que la detención es uno de los procedimientos personales más perturbadores que ha creado nuestro sistema de justicia penal, ya que implica la presencia del imputado durante todo el proceso y la privación de la libertad de circulación. Evitar implícitamente la evasión de la justicia (riesgo de fuga) o la obstrucción de la investigación (riesgo de obstrucción) en cualquier circunstancia, estará asociada a que el Fiscal trate de llegar a la verdad material.

En efecto, la privación de libertad es la forma más peligrosa en que el Código de Procedimiento Penal restringe las libertades civiles para proteger el sistema de justicia penal..

Al respecto, debemos tener en cuenta que, los derechos fundamentales tienen límites por lo que, las medidas que limitan la restricción de la libertad ambulatoria, cuando se imponen sin una sanción punitiva, están justificadas al ser de ultima ratio, siempre y cuando sean imprescindibles para defender bienes jurídicos fundamentales en un proceso penal y cuando no existan otros medios para conseguirla, si ello no sucede se afectaría el derecho a la libertad individual y presunción de inocencia (Exp. Nro. 0731-2004-HC/TC).

La finalidad que se busca a través de esta figura procesal es garantizar la presencia del procesado en todo el proceso penal, medida cautelar que tiene su origen en la gran incertidumbre y falta de seguridad ocasionado por la criminalidad en la sociedad, y así no dejando de lado que, como uno de los deberes primordiales del Estado, será el de dar protección a la ciudadanía, en donde son amenazados y por ende atentan contra su seguridad, esto dado que se infiere de lo señalado en el artículo 44, de la Constitución Política del Estado, dispositivo que considero deberá ser interpretado, a fin de salvaguardar los derechos que la sociedad y víctima reclaman de sus autoridades esto es del trinomio estatal (policía, Fiscalía y Poder Judicial).

La prisión preventiva presenta las siguientes características:

-Rogada, ya que, para el trámite está sujeto a que sea peticionada por el Fiscalía.

-Inmediata, ya que no debe exceder el plazo señalado en la ley.

- Motivada, ya que debe fundamentarse y precisar los elementos de convicción que acrediten.

-Excepcional, ya que la regla es la libertad.

-Cautelar, ya que, pretende evitar el peligro procesal.

-Coercitiva, ya que obliga al procesado a someterse al proceso penal.

-Provisional, ya que no es una condena.

-Variabilidad, ya que está sujeta a los cambios que se den en el proceso.

-Formal, ya que debe cumplir requisitos procesales.

-Preferente, ya que el Juez debe dar el trámite dado prelación a otros asuntos.

-Contradictoria, ya que los sujetos procesales pueden ejercer la contradicción.

-Recurrible, ya que es apelable.

Como todo requerimiento fiscal, la prisión preventiva requiere de los siguientes requisitos:

-Fumus delicti comissi, indica suficiencia de indicios que se cometió el ilícito y que vincula al procesado.

-Periculum in mora, peligro en la demora,.

-Relación de la investigación con lo que se imputa, tal cual lo prescrito en el artículo 268 del Código acotado.

Los presupuestos para la prisión preventiva son:

-Existen fuertes y graves indicios de condena para predecir razonablemente la conducta delictiva al clasificar al imputado como cómplice o cómplice.

En toda causa penal, si la acusación solicita la prisión preventiva para obtener una estimación razonable del delito, debe haber un elemento de creencia sólido y serio que convierta al acusado en un autor o participante en lugar de un delicto. estos elementos de la fe en las cuales ampara y escolta el pedido fiscal; de acuerdo con la

justificación, a priori que haría el persecutor del delito, y que han de ser valorados en su conjunto por el juzgador para su concesión o no, determinándose en la audiencia respectiva, en este sentido, este *fumus delicti comisi*, según el cual deben existir suficientes evidencias de la comisión del ilícito, y Su relación con el imputado es un elemento que exige la existencia del hecho delictivo objeto de la investigación y la responsabilidad penal del autor o de la persona que interviene en la causa. Por lo tanto, estas actuaciones investigativas no deben tener contraindicadores colectivos, coherentes, consistentes y consistentes según este pensamiento y los indicadores que los fiscales han elaborado en sus investigaciones deben tener la entidad de establecer a priori, que el imputado es quien no solo cometió el ilícito, sino también su vinculación con el delito, y cuando se habla de entidad es la determinación de estos, en darle a la investigación y al proceso la probabilidad de la comisión del mismo, y su relación con el imputado, mejor dicho para fundar esta medida no puede haber solo posibilidad, sino un alto grado de probabilidad y fiabilidad en los elementos de convicción que acompañan al requerimiento, veremos como la Suprema Corte, en diversas ejecutorias supremas, está enfocando este presupuesto material:

-El acusado puede inferir razonablemente de su pasado y otras circunstancias en el caso particular que intentará evitar la justicia (riesgo de fuga) o el descubrimiento de la verdad (riesgo de obstrucción).

El legislador estableció que para que el peligro procesal pueda ser medido en un requerimiento de prisión preventiva, este debe manifestarse en el peligro de fuga, propiamente dicho, o en el peligro de obstaculización.

En este sentido, este *periculum in mora* estará determinado Se señalaron una serie de características y características personales del imputado (como duplicidad, líder, líder de pandilla), reincidentes, alta probabilidad de fuga, gravedad del delito, etc., por riesgo de evasión de justicia u obstrucción. El peligro procesal tiene dos vertientes, de los cuales el legislador ha establecido subindicadores, los mismos que deben ser analizados escrupulosamente por el Juzgador; sin embargo, estas no deben aplicarse de manera copulativa como, por ejemplo, con los requisitos para el dictado de la prisión, bastando que alguno de estos se presenten para que el juzgador pueda fundar una medida, así como tampoco se deben meritarse ambas, ya que la ley ha establecido que en algunas ocasiones puede haber peligro de fuga y no peligro de

obstaculización y viceversa, situación que es reservada para, de acuerdo con el principio rogatorio (quien pide la medida), que deba establecer o, en todo caso, ambas también podrían presentarse.

En cuanto a la proporcionalidad de la medida, este presupuesto fue incorporado en razón a lo establecido en la doctrina jurisprudencial vinculante en la Casación Nro, 626-2013-Moquegua, en la que, en el fundamento 24, estableció que el debate se dividirá necesariamente en cinco partes: [...] iv) la proporcionalidad de la medida y v) La duración de la medida. El Fiscal tiene que incluirlo en su requerimiento, explicando cada presupuesto. Ello para que la defensa técnica ejerza la contradicción y que el Juzgador procesa a realizar un análisis y a resolver el debate. El jurista Mendoza (...), El principio de proporcionalidad es un método de control de la imposición injustificada de la prisión preventiva, ya que pretende reducir el acceso injustificado a personas que se presumen inocentes.

En ese sentido, quien es el llamado, en primer lugar, que esta medida sea proporcional, será el Ministerio Público como guardián de la legalidad, y quien debe controlar dicha legalidad al momento de la imposición cautelar o no será el Juez de Garantías, quien deberá valorar, justificar y motivar la misma.

En cuanto a la duración de la medida la Suprema Corte, estableció como un nuevo presupuesto (pare el debate) el tiempo o plazo que debe durar esta medida, lógicamente, sino podría entenderse como un adelanto de fallo o de sentencia (en sentido estricto), esto en razón que en el requerimiento fiscal previa a la audiencia se debe explicar por qué requiere el plazo máximo de prisión (como comúnmente se suele requerir) el titular de la acción penal, lógico que esta justificación estará supeditada ante que tipo de procesos estamos, i) común no exceda de nueve (9) meses; 2) operaciones complejas, la prisión preventiva no podrá exceder de dieciocho (18) meses; 3) delincuencia organizada, prisión preventiva por no más de treinta y seis (36) meses; plazos que se encuentran establecidos en nuestra norma procesal (art.272 del NCPPP), en base al principio de temporalidad, el mismo que sirve de guía y soporte, en las medidas coercitivas, entiéndase que por su misma naturaleza estas tienen plazo preclutorio, y no pueden ser *ad infinitum*, este plazo de carcelería servirá para asegurar la presencia del imputado en la secuela de todo el procedimiento penal (puesto que existiría motivo fundado que este se someta al

proceso), sino también buscara como fin del cumplimiento de la pena, y por ende la prevención de la posible reincidencia del delito, es una medida preventiva que surge de la desconfianza que crea la culpabilidad en la sociedad, la cual se refleja en el imputado, siendo así el plazo de esta medida cautelar (sea cual fuese el proceso), fenece de hecho y de derecho, al no podersele sentenciar, muchas veces por causas atribuidas a los órganos jurisdiccionales, generalmente a la inoperancia y pasividad del Ministerio Público como, por ejemplo, los casos mediáticos del señor Peter Ferrari, quien fue investigado por el presunto delito de lavado de activos provenientes de la minería ilegal, y del sicario Rubén Moreno, alias Goro, investigado por la muerte de un exconsejero regional llamado Ezequiel Nolasco, en estos casos el plazo de prisión preventiva en sus procesos venció, sin que exista contra estos sentencia condenatoria.

Por otro lado, es importante desarrollar el concepto del hacinamiento penitenciario, se utilizará como referencia a la definición propuesta por el Instituto de las Naciones Unidas para la Prevención y la Corrección del Delito.

El hacinamiento penitenciario es una situación en la que la densidad carcelaria es alta porque el número de reclusos supera cierta capacidad de la prisión o de todo el sistema. La capacidad de carga del edificio penitenciario se refleja en realidad en el proceso de construcción, pero como es necesario alojar a más personas, esta capacidad suele ajustarse cuando el centro se pone en funcionamiento. De hecho, organismos regionales e internacionales han identificado el hacinamiento como uno de los mayores problemas del sistema penitenciario, ya que la mayoría de los sistemas penitenciarios en América Latina han sobrepasado su capacidad y registrado casos de hacinamiento. Los derechos humanos de las personas privadas de libertad es un grave problema que afecta negativamente a todas las funciones esenciales (salud, educación, seguridad, alimentación, triaje) que deben prestarse en el ámbito penitenciario).

III. METODOLOGÍA

Esta tesis tiene un enfoque cualitativo, conforme a Nizama (2020), que centra la atención en el ambiente natural y real, en donde las personas se desarrollan como tales, y en donde lógicamente nace la problemática (p. 76), sobre este enfoque aplicado al derecho, Fernández, Urteaga y Verona, (2015) en Guía de Investigación en Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sostienen que es aquella en la que utilizan datos sin medición numérica, se concentra en una situación o fenómeno jurídico en particular y estrategias para la sistematización de la información. (p.18-19). En relación con nuestra investigación tenemos que lo que se buscó es analizar en profundidad las categorías de estudio prisión preventiva y hacinamiento penitenciario en el contexto del establecimiento penal del Cusco, para lo cual analizamos doctrina, jurisprudencia, derecho comparado y además datos fácticos obtenidos de las entrevistas a expertos en el tema así como del análisis de resoluciones de prisión preventiva, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos de investigación, asimismo tenemos que, los resultados no se expresan en términos estadísticos..

En ese sentido, la investigación poseerá cierto grado de subjetividad, Porque los datos obtenidos durante la encuesta son pensamientos u opiniones sobre la práctica excesiva de la prisión preventiva y el impacto del hacinamiento carcelario en situaciones críticas de varones en el Establecimiento Penal de varones del Cusco durante el período 2019 , lo cual genera violación de los derechos básicos de los presos, incluidos los más inocentes.

3.1. Tipo y diseño de investigación

En términos de clasificación, la investigación es investigación básica, pura o básica. Ñaupas, Valdivia, Palacios, Romero (2018), explican que es pura porque carece de fines económicos y hay un deseo de descubrir nueva información; es una base porque puede ser la base de la investigación aplicada; esto es importante, de lo contrario la ciencia no puede progresar (p. 134).

En este sentido, este estudio tiene como objetivo obtener aportes de expertos en temas penales, sancionatorios y constitucionales, para comprender cómo la práctica de la prisión preventiva excesiva afecta el hacinamiento carcelario en Cuzco, y

realizar un análisis teórico. No se implementará de inmediato, pero puede servir como base para una implementación futura.

Cuando se trata de la planificación del estudio, se debe tener en cuenta la teoría fundacional descrita por Páramo (2015) que su uso es para determinados temas que aún no han sido investigados de manera profunda, dado que, no hay teorías formales y lo que buscamos con esta investigación, es plantear las teorías a futuro para que se restablezca como excepcional la prisión preventiva en el Perú.

La tipología es descriptiva sobre la cual Aranzamendi (2009), porque con la información que se obtuvo explicamos el problema describiendo las características esto es el uso excesivo de esta institución jurídico procesal penal prisión preventiva y sus efectos en el hacinamiento penitenciario del establecimiento penal de varones Cusco, situación que ha sido verificada a través de las técnicas de recolección de información teóricas como fácticas.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La categoría 1 es la prisión preventiva, que es una orden que restringe la libertad de una persona para operar. Pero esta prohibición es una pesada carga, por lo que sólo puede ser utilizada en casos excepcionales, razón por la cual tenemos el Código Procesal Penal y la Constitución Política del Perú, que exigen el carácter especial de esta prisión preventiva.

Como subcategorías de la prisión preventiva se tiene a Los requisitos materiales para la prohibición están especificados en el artículo 268 de código procesal penal, de lo que se desprende que deben concurrir tres requisitos: Entre ellos el riesgo de fuga y la amenaza de obstáculos contenidos en los artículos 269 y 270 del artículo 13, inciso Orden sobre el Derecho penal. casos penales. Como otra subcategoría de la prisión preventiva, también hemos agregado el derecho a la presunción de inocencia, que está previsto en el artículo 2 de la Constitución Política peruana, específicamente el artículo 24e, que establece que toda persona se presume inocente mientras no se pruebe su culpabilidad. Debido a que el derecho a la presunción de inocencia tiene rango constitucional y ninguna disposición compatible con la jerarquía de Kelsen es inconstitucional, no se declara judicialmente incompatible con la existencia de la prisión preventiva.

La segunda categoría es el hacinamiento penitenciario, que cambia cuando el número de reclusos en una prisión supera la capacidad máxima especificada en el plan de desarrollo de la instalación. En este sentido, una de las razones es la primera subclase de hacinamiento penitenciario. Estos incluyen la baja inversión pública en las cárceles, la detención preventiva excesiva y la mala gestión de los recursos del gobierno. Asimismo, otra subcategoría del hacinamiento en las prisiones son las consecuencias psicológicas de las violaciones de los derechos básicos de los reclusos, las dificultades para una colocación efectiva y el exceso de trabajo del personal penitenciario. No solo para los presos, sino también para quienes trabajan en las prisiones.

Tabla 1

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>Categoría 1 La prisión preventiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aspectos relevantes de prisión preventiva. - Presupuestos materiales.
<p>Categoría 2 El hacinamiento penitenciario</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Causas - Consecuencias

3.3. Escenario de estudio

Se tiene a los reclusos del Establecimiento Penal de varones del Cusco durante el año 2019, además, de la información de los especialistas en materia penal, como son fiscales, en el distrito fiscal del Cusco.

3.4. Participantes

En la ejecución del estudio se conformo con 67 resoluciones sobre prisión preventiva emitidas durante el período de estudio, correspondientes a los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Cusco, también contamos con la participación 28 fiscales.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se debe distinguir a las técnicas de los instrumentos, siendo que la técnica es abstracta y el instrumento es concreto.

Para la investigación cualitativa se analiza y confronta con datos recolectados, en cambio en la investigación cuantitativa Los datos recopilados o las herramientas de medición no se utilizan para extraer conclusiones numéricas o estadísticas, ya que su propósito es obtener información estructurada, precisa y confiable. (Narváez, 2014)

Conforme Castro Cuba (2019) las técnicas no son exclusivas ni excluyentes de pero si existe técnicas predominantes en los estudios cuantitativos o cualitativos, siendo en la investigación jurídica la predominante el análisis documental, porque se busca Analizar normas jurídicas, sentencias judiciales y tratados internacionales, u obtener información sobre teorías o doctrinas jurídicas necesarias para establecer una base teórica.

Esta encuesta también pueden ser no probabilístico, no significa que el tema del estudio deba ser cuantificado, y los resultados de dichos estudios solo se utilizan como referencias para respaldar hipótesis, pero no pueden generalizarse y negarse. Son la base para determinar resultados y datos.

Dicho ello mencionamos que en el estudio a desarrollar se utilizaron tres técnicas de recolección de datos, en analizar los textos para la elaboración de las bases teóricas y conceptuales, el análisis documental para las resoluciones que disponen la prisión preventiva y la encuesta no probabilística para los operadores del derecho ya mencionados; asimismo los instrumentos fueron para el análisis de textos, el formato de análisis de textos para el análisis documental, el formato documental de resolución judicial y para la encuesta el cuestionario de preguntas.

3.6. Procedimiento

En esta investigación se recolectó la información necesaria. Luego se realizó un estudio en colaboración con funcionarios del INPE con un experto que pudiera brindar información sobre el hacinamiento carcelario, incluyendo posibles causas y consecuencias, las cuales fueron analizadas para efectos del presente estudio.

Asimismo, el Fiscal General, con la coordinación del Fiscal de Distrito y del Fiscal General, se coordina con peritos en materia penal y procesos penales y constitucionales a fin de recabar información sobre temas de actualidad. herramienta de encuesta.

3.7. Rigor científico

La herramienta de recopilación de datos elegida para este estudio fue validada por tres expertos científicos que obtuvieron una puntuación de entre el 85 % y el 100 % y, por lo tanto, cumplieron con los criterios.

3.8. Método de análisis de datos

Se usó el método descriptivo, para describir el fenómeno objeto de estudio, y Usando una herramienta de recopilación de datos, primero recopilamos y agregamos información sobre las categorías de detención preventiva y el hacinamiento en las prisiones de los profesionales.

Nuevamente, se utilizó un enfoque hermenéutico ya que puede explicar toda la información teórica recopilada en este estudio.

También se usó el método inductivo partiendo de lo general a lo particular.

Además se usó el método de análisis de las resoluciones de prisión preventiva y diferentes opiniones de los especialistas en materia penal.

3.9. Aspectos éticos

La investigación se ha regido por principios éticos y su contenido es de autoría propia, respetando el método científico y todas las recomendaciones de la asesora metodóloga. Así también, cada referencia se hizo en función a normas internacionales del APA - *American Psychological Association*, para respetar los derechos de autor, evitando así problemas de plagio o copia. Además, nos regimos con el Código de La ética de la investigación de la Universidad César Vallejo ha sido aprobada por Acuerdo del Consejo Universitario N° 0126/2017-UCV con mucha responsabilidad, conciencia y transparencia, teniendo en cuenta la normativa de las instituciones educativas para estudios de grado.

IV. Análisis y discusión de Resultados:

4.1. Análisis

4.1.1. Análisis documental de expedientes:

EXPEDIENTE	DELITO	Fallo de la resolución
454-2019	Violación sexual	Infundado
2642-2019	Tráfico ilícito de droga	Fundado en parte
4007-2019	Actos contra el pudor	Fundado
3-2018	Feminicidio	Fundado
30-2019	Robo agravado	Fundado
123-2019	Violación sexual	Fundado
287-2019	Hurto agravado	Fundado
453-2019	Robo agravado	Fundado
915-2019	Cohecho pasivo	Fundado
1107-2019	Violación sexual	Fundado
1583-2019	Actos contra el pudor	Infundado
1752-2019	Actos contra el pudor	Infundado
1791-2019	Violación sexual	Fundado
1856-2019	Actos contra el pudor	Fundado en parte
1864-2019	Robo agravado	Fundado
1866-2019	Actos ontra el pudor	Fundado
1938-2019	Robo agravado	Fundado en partes
2082-2019	Robo agravado	Fundado
2112-2019	Lesiones leves	Fundado
2276-2019	Robo agravado	Fundado
2289-2019	Violación sexual	Inadmisible
2298-2019	Tráfico ilícito de droga	Fundado
2452-2018	Tráfico ilícito de droga	Fundado
2642-2019	Tráfico ilícito de droga	Fundado en parte
2643-2019	Violación sexual	Fundado
2860-2019	Feminicidio	Fundado
2891-2019	Desobediencia a la autoridad	Fundado
2989-2019	Asesinato	Fundado
2999-2016	Asesinato	Fundado
3377-2019	Robo agravado	Fundado
3378-2019	Tráfico ilícito de droga	Fundado
3643-2019	Lesiones	Infundado
3735-2019	Robo agravado	Fundado
3736-2019	Robo agravado	Fundado
3754-2019	Homicidio	Fundado
4138-2019	Tráfico ilícito de droga	Infundado
4159-2018	Violación sexual	Fundado
4332-2017	Feminicidio	Fundado
4762-2019	Hurto agravado	Fundado

4858-2019	Tráfico ilícito de droga	Fundado
4984-2019	Lesiones por violencia familiar	Inadmisible
5105-2019	Violación sexual	Fundado
5228-2019	Hurto agravado	Fundado
5258-2019	Robo agravado	Fundado
5287-2019	Actos contra el pudor	Fundado
5335-2018	Homicidio	Fundado
5532-2019	Robo agravado	Fundado
5564-2019	Violación sexual	Fundado
5902-2019	Receptación agravada	Fundado
6293-2019	Homicidio	Infundado
6390-2019	Robo	Fundado
6409-2019		Fundado
	Favorecimiento a la prostitución	
6449-2018	Robo agravado	Fundado
6483-2019	Robo agravado	Fundado
6567-2019	Robo agravado	Fundado
6808-2019	Robo agravado	Fundado
6882-2019	Violación sexual	Fundado
7107-2019	Robo agravado	Fundado
7171-2019	Tráfico ilícito de droga	Fundado
7227-2019	Robo agravado	Infundado
7295-2019	Robo agravado	Infundado
7561-2018	Trata de personas	Inadmisible
8122-2019	Violación sexual	Fundado
8517-2019	Pornografía infantil	Fundado
8692-2019	Robo agravado	Fundado
8693-2019	Hurto agravado	Fundado
9656-2019	Tráfico ilícito de droga	Infundado
4043-2019	Tráfico ilícito de droga	Fundado en parte
2292-2019	Hurto agravado	Fundado

CUADRO RESUMEN-CSJCU: PRISIONES PREVENTIVAS FUNDADAS, EN JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO. PERIODO 2019

DEPENDENCIAS		PRISIONES PREVENTIVAS FUNDADAS												TOTAL
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	
1	1° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO	1	0	1	3	3	2	3	0	2	0	0	3	18
2	2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	3
3	3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3	0	4
4	4° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO	0	1	0	1	0	0	0	0	2	0	1	1	6
5	5° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO	0	0	3	7	2	2	4	2	4	2	2	0	28
6	6° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	3
7	7° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CUSCO	2	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	5

Fuente: Formularios Estadísticos del SIJ

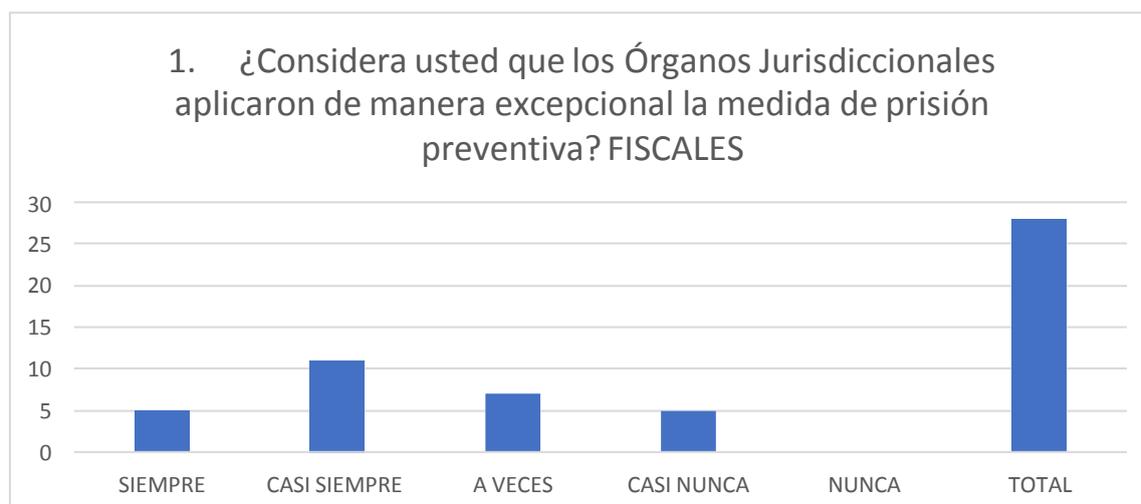
4.1.2. Análisis documental de expedientes:

Tabla 1: ¿Considera usted que los Órganos Jurisdiccionales aplicaron de manera excepcional la medida de prisión preventiva?

1. ¿Considera usted que los Órganos Jurisdiccionales aplicaron de manera excepcional la medida de prisión preventiva?	
OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	5
CASI SIEMPRE	11
A VECES	7
CASI NUNCA	5
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 1 : ¿Considera usted que los Órganos Jurisdiccionales aplicaron de manera excepcional la medida de prisión preventiva?



Fuente: elaboración propia

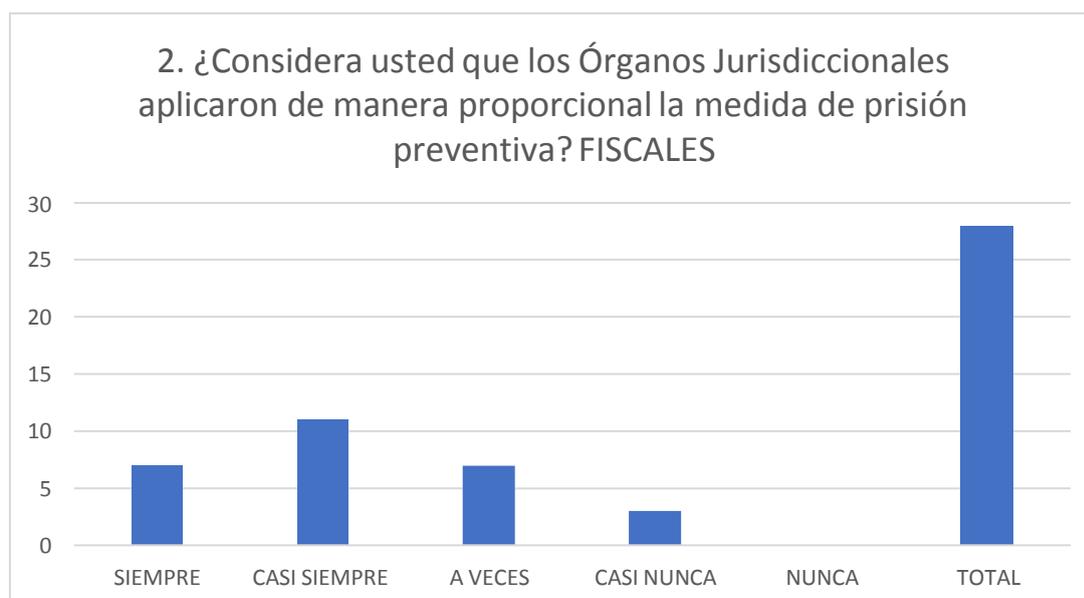
Tabla 2: ¿Considera usted que los Órganos Jurisdiccionales aplicaron de manera proporcional la medida de prisión preventiva?

2. ¿Considera usted que los Órganos Jurisdiccionales aplicaron de manera proporcional la medida de prisión preventiva?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	7
CASI SIEMPRE	11
A VECES	7
CASI NUNCA	3
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico N° 2: ¿Considera usted que los Órganos Jurisdiccionales aplicaron de manera proporcional la medida de prisión preventiva?



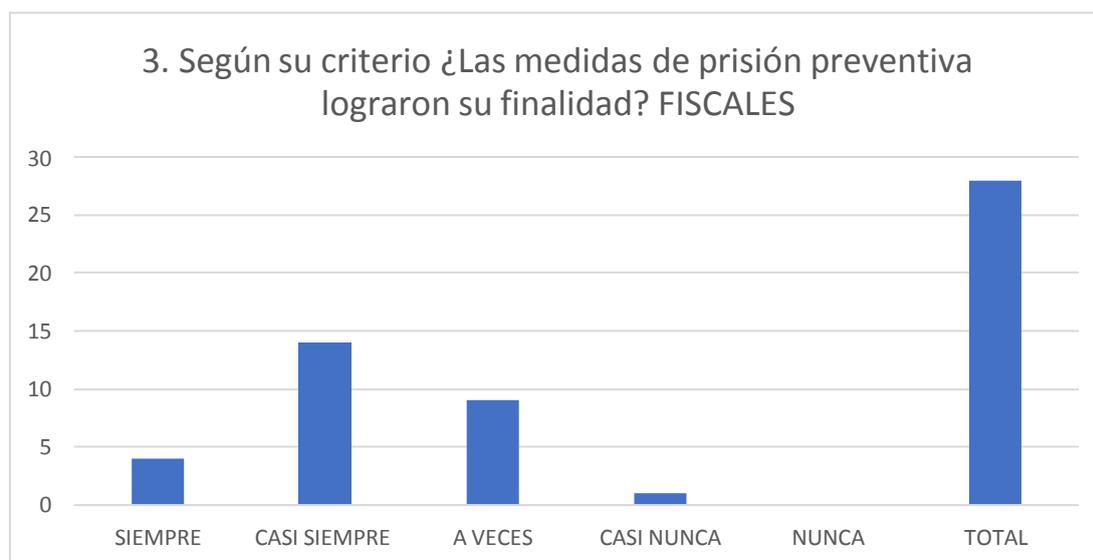
Fuente: elaboración propia

Tabla 3: Según su criterio ¿Las medidas de prisión preventiva lograron su finalidad?

3. Según su criterio ¿Las medidas de prisión preventiva lograron su finalidad?	
OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	4
CASI SIEMPRE	14
A VECES	9
CASI NUNCA	1
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 3: Según su criterio ¿Las medidas de prisión preventiva lograron su finalidad?



Fuente: elaboración propia

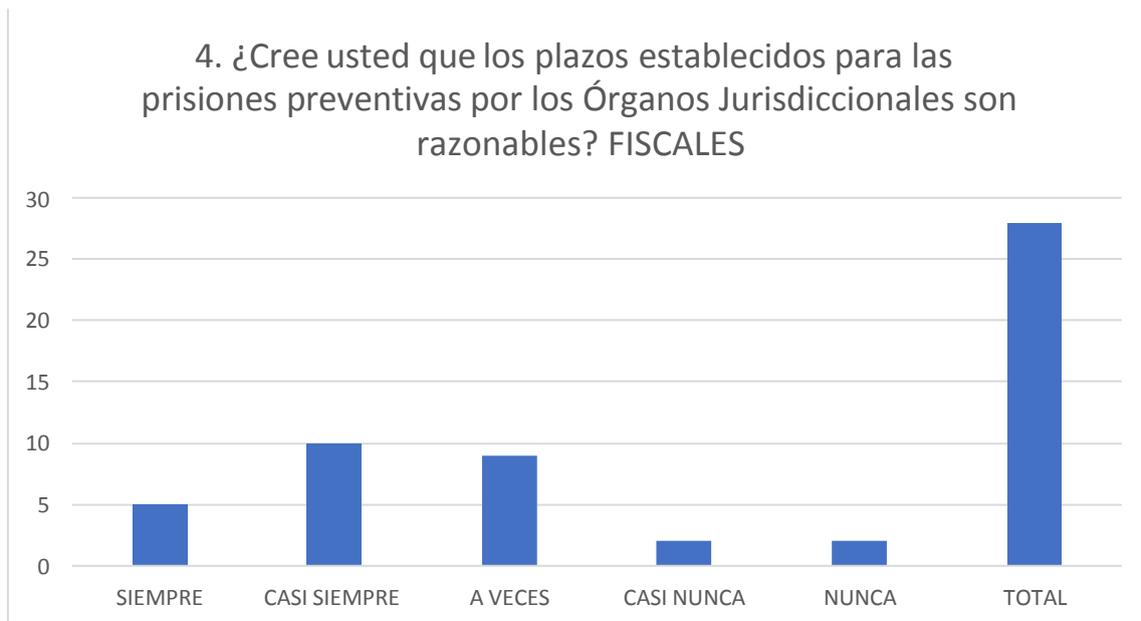
Tabla 4: ¿Cree usted que los plazos establecidos para las prisiones preventivas por los Órganos Jurisdiccionales son razonables?

4. ¿Cree usted que los plazos establecidos para las prisiones preventivas por los Órganos Jurisdiccionales son razonables?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	5
CASI SIEMPRE	10
A VECES	9
CASI NUNCA	2
NUNCA	2
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 4: ¿Cree usted que los plazos establecidos para las prisiones preventivas por los Órganos Jurisdiccionales son razonables?



Fuente: elaboración propia

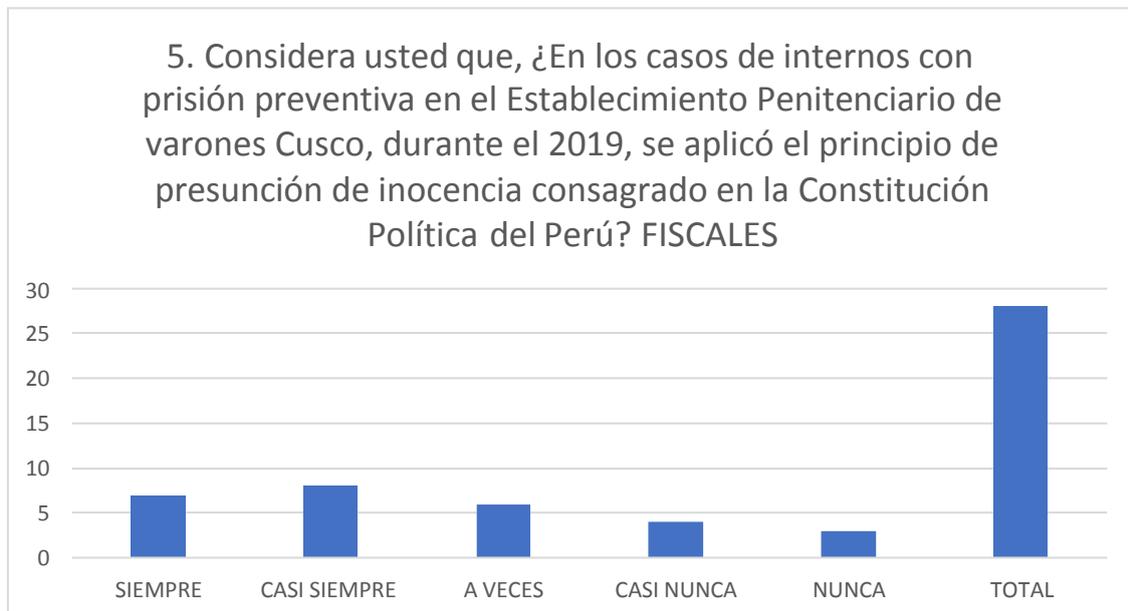
Tabla 5: Considera usted que, ¿En los casos de internos con prisión preventiva en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante el 2019, se aplicó el principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución Política del Perú?

5. Considera usted que, ¿En los casos de internos con prisión preventiva en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante el 2019, se aplicó el principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución Política del Perú?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	7
CASI SIEMPRE	8
A VECES	6
CASI NUNCA	4
NUNCA	3
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 5: Considera usted que, ¿En los casos de internos con prisión preventiva en el Establecimiento Penitenciario de varones Cusco, durante el 2019, se aplicó el principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución Política del Perú?



Fuente: elaboración propia

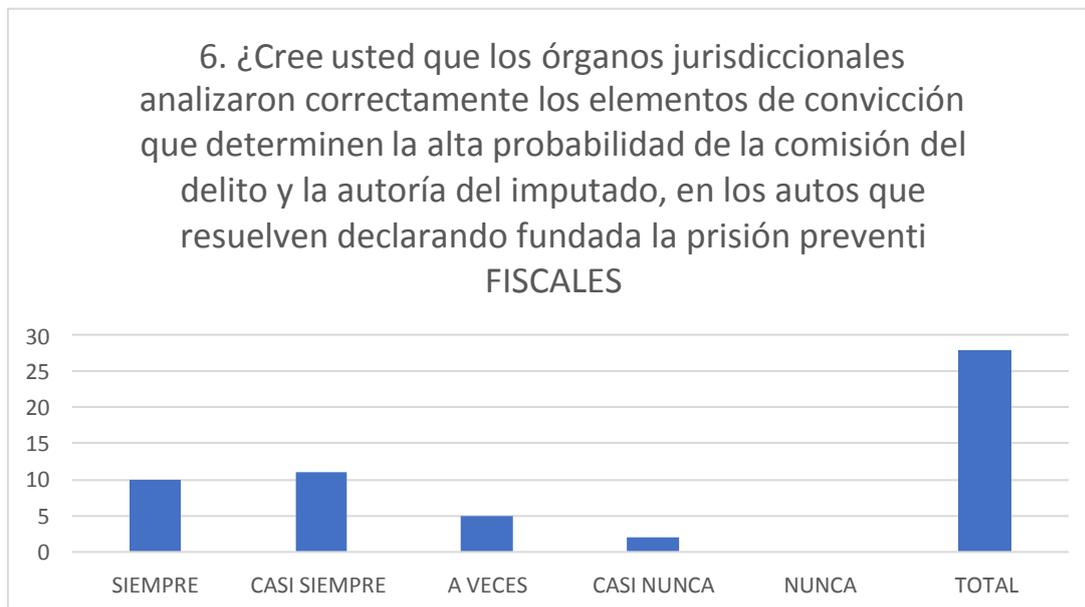
Tabla 6: ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen la alta probabilidad de la comisión del delito y la autoría del imputado, en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva?

6. ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen la alta probabilidad de la comisión del delito y la autoría del imputado, en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	10
CASI SIEMPRE	11
A VECES	5
CASI NUNCA	2
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 6: ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen la alta probabilidad de la comisión del delito y la autoría del imputado, en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva?



Fuente: elaboración propia

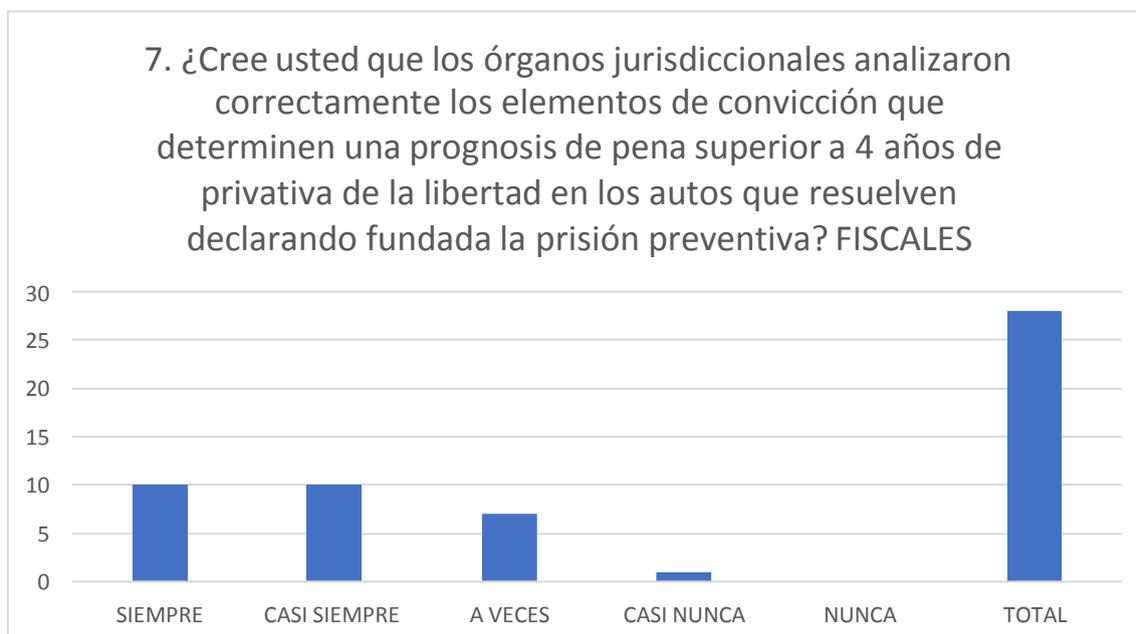
Tabla 7: ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen una prognosis de pena superior a 4 años de privativa de la libertad en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva?

7. ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen una prognosis de pena superior a 4 años de privativa de la libertad en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	10
CASI SIEMPRE	10
A VECES	7
CASI NUNCA	1
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 7: ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen una prognosis de pena superior a 4 años de privativa de la libertad en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva?



Fuente: elaboración propia

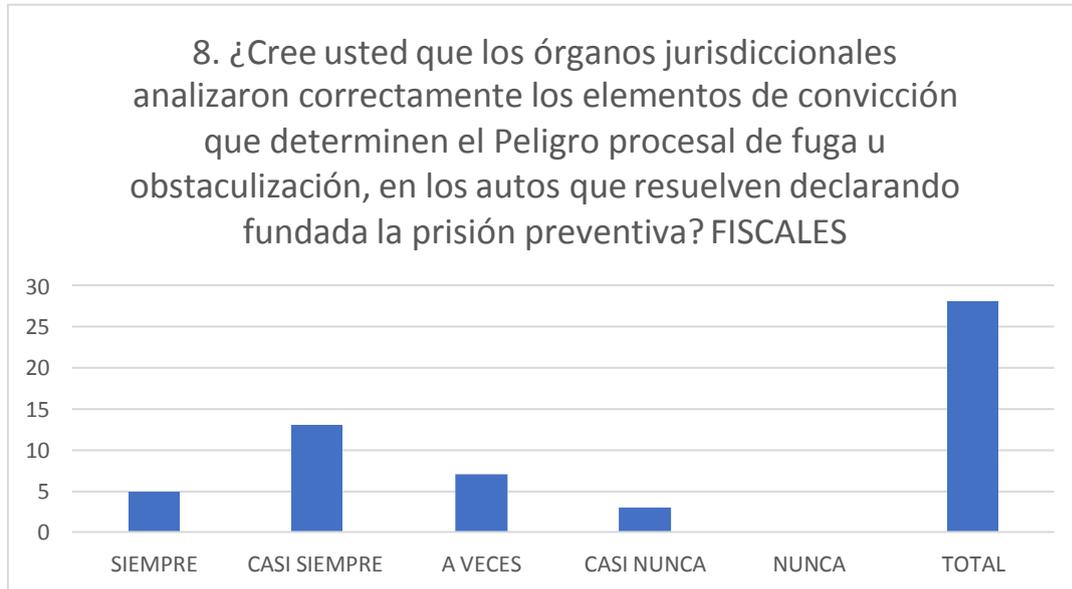
Tabla 8: ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen el Peligro procesal de fuga u obstaculización, en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva?

8. ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen el Peligro procesal de fuga u obstaculización, en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	5
CASI SIEMPRE	13
A VECES	7
CASI NUNCA	3
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 8: ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen el Peligro procesal de fuga u obstaculización, en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva?



Fuente: elaboración propia

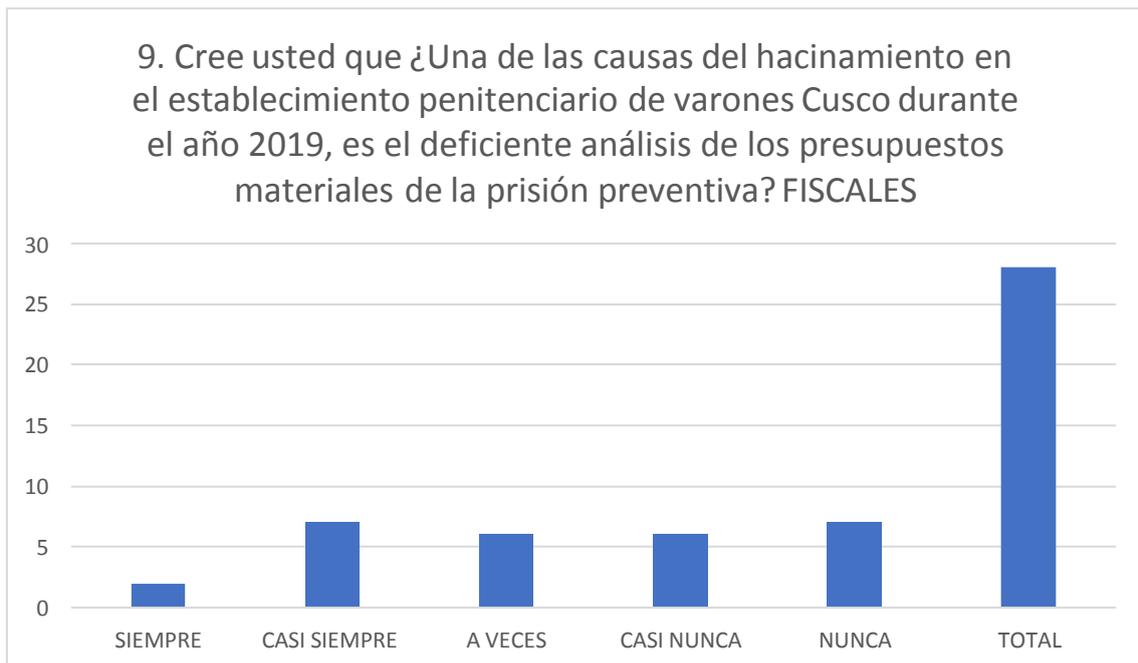
Tabla 9: Cree usted que ¿Una de las causas del hacinamiento en el establecimiento penitenciario de varones Cusco durante el año 2019, es el deficiente análisis de los presupuestos materiales de la prisión preventiva?

9. Cree usted que ¿Una de las causas del hacinamiento en el establecimiento penitenciario de varones Cusco durante el año 2019, es el deficiente análisis de los presupuestos materiales de la prisión preventiva?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	2
CASI SIEMPRE	7
A VECES	6
CASI NUNCA	6
NUNCA	7
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 9: Cree usted que ¿Una de las causas del hacinamiento en el establecimiento penitenciario de varones Cusco durante el año 2019, es el deficiente análisis de los presupuestos materiales de la prisión preventiva?



Fuente: elaboración propia

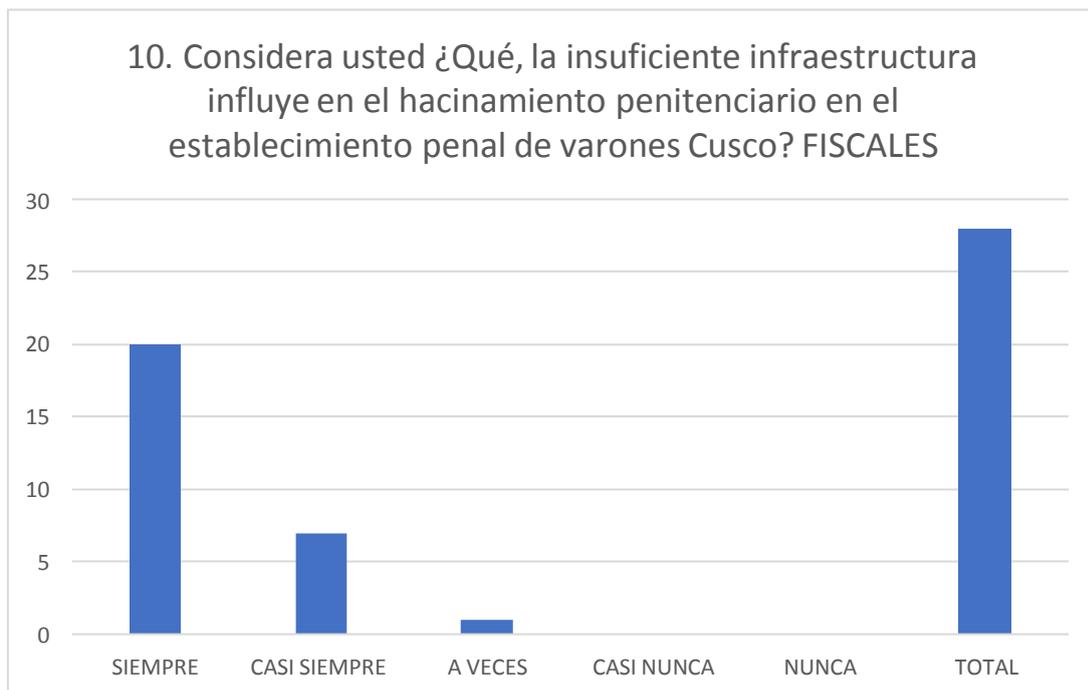
Tabla 10: Considera usted ¿Qué, la insuficiente infraestructura influye en el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de varones Cusco?

10. Considera usted ¿Qué, la insuficiente infraestructura influye en el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de varones Cusco?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	20
CASI SIEMPRE	7
A VECES	1
CASI NUNCA	0
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 10: Considera usted ¿Qué, la insuficiente infraestructura influye en el hacinamiento penitenciario en el establecimiento penal de varones Cusco?



Fuente: elaboración propia

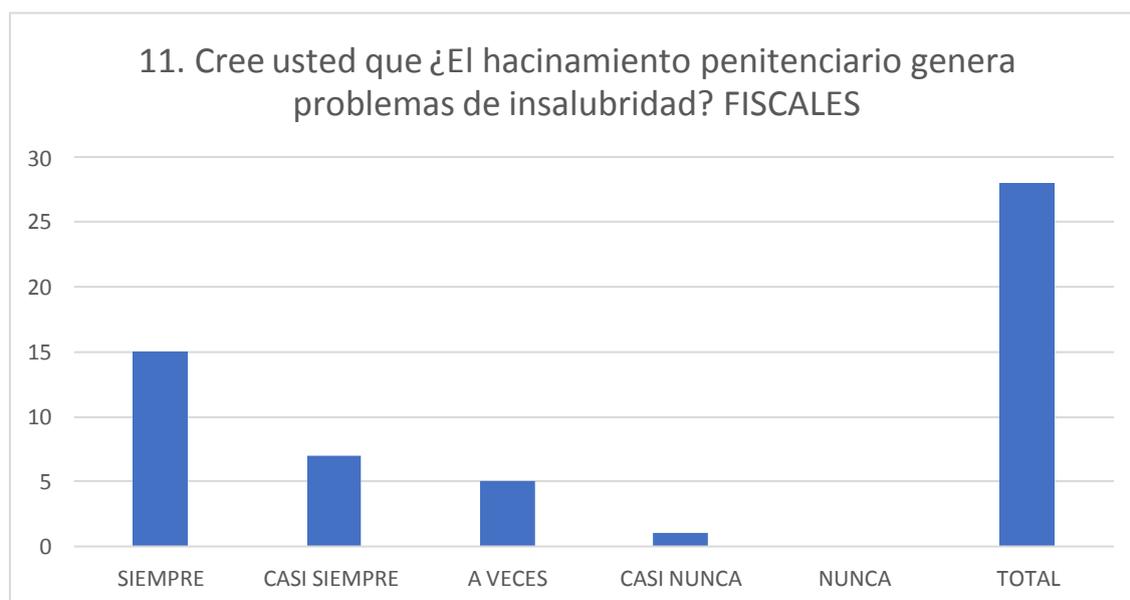
Tabla 11 Cree usted que ¿El hacinamiento penitenciario genera problemas de insalubridad?

11. Cree usted que ¿El hacinamiento penitenciario genera problemas de insalubridad?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	15
CASI SIEMPRE	7
A VECES	5
CASI NUNCA	1
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 11: Cree usted que ¿El hacinamiento penitenciario genera problemas de insalubridad?



Fuente: elaboración propia

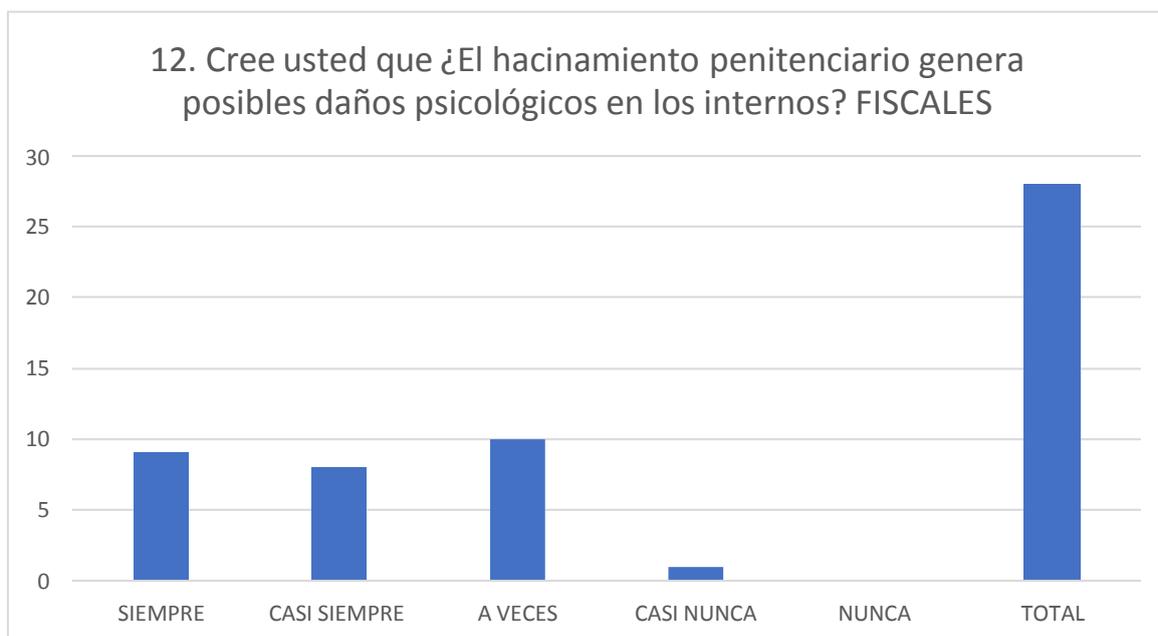
Tabla 12 Cree usted que ¿El hacinamiento penitenciario genera problemas de insalubridad?

12. Cree usted que ¿El hacinamiento penitenciario genera posibles daños psicológicos en los internos?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	9
CASI SIEMPRE	8
A VECES	10
CASI NUNCA	1
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 12 Cree usted que ¿El hacinamiento penitenciario genera problemas de insalubridad?



Fuente: elaboración propia

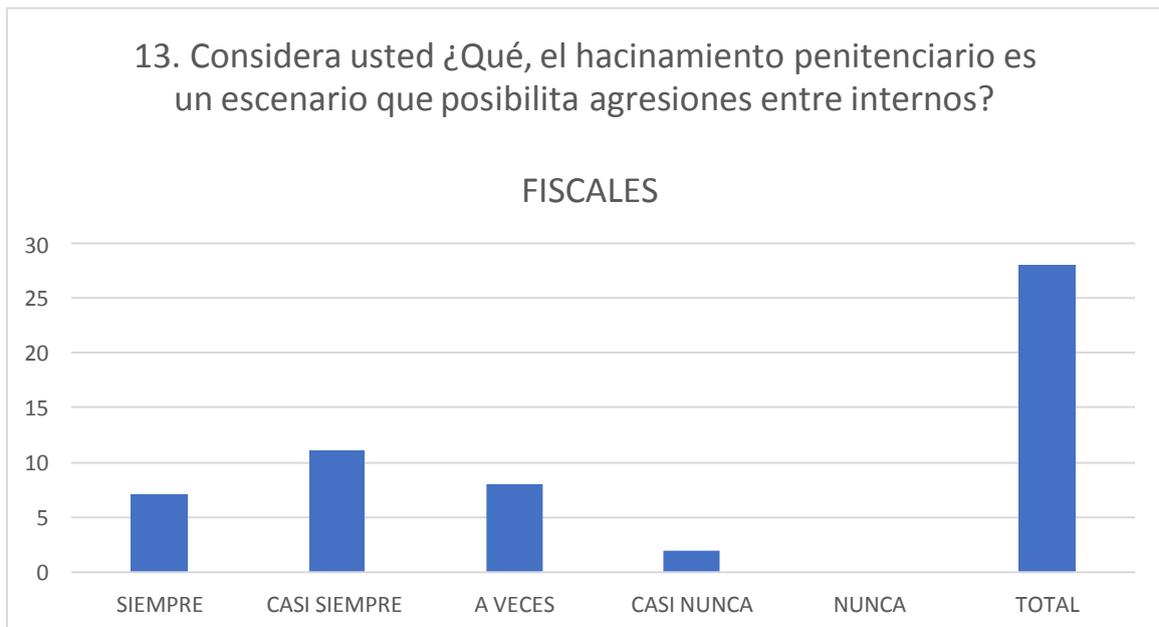
Tabla 13 Considera usted ¿Qué, el hacinamiento penitenciario es un escenario que posibilita agresiones entre internos?

13. Considera usted ¿Qué, el hacinamiento penitenciario es un escenario que posibilita agresiones entre internos?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	7
CASI SIEMPRE	11
A VECES	8
CASI NUNCA	2
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 13 Considera usted ¿Qué, el hacinamiento penitenciario es un escenario que posibilita agresiones entre internos?



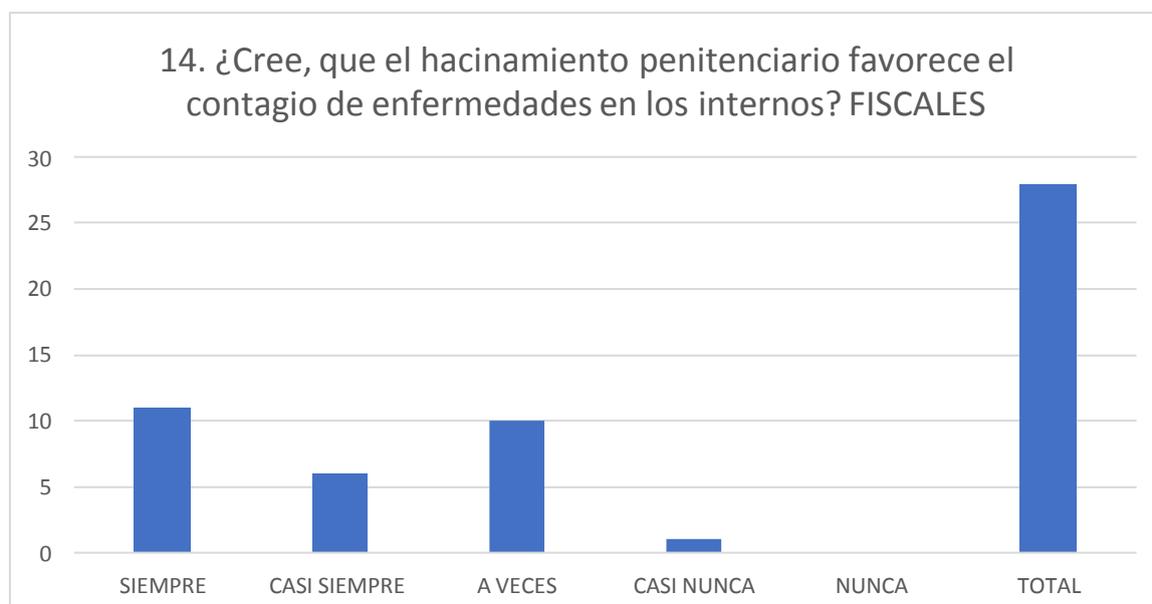
Fuente: elaboración propia

Tabla 14 ¿Cree, que el hacinamiento penitenciario favorece el contagio de enfermedades en los internos?

OPCIONES	FISCALES
SIEMPRE	11
CASI SIEMPRE	6
A VECES	10
CASI NUNCA	1
NUNCA	0
TOTAL	28

Fuente: elaboración propia

Gráfico 14 ¿Cree, que el hacinamiento penitenciario favorece el contagio de enfermedades en los internos?



Fuente: elaboración propia

4.2. Discusión:

Teniendo como objetivo general de esta investigación, determinar si la aplicación excesiva de la prisión preventiva afecta a la situación del hacinamiento penitenciario de varones Cusco, 2019, se precisa que efectivamente, luego de analizar los expedientes y realizar las encuestas a los magistrados, se puede advertir que, la prisión preventiva aplicada de manera excesiva si afecta el hacinamiento penitenciario vulnerando el derecho a la dignidad de la persona humana, el derecho a la libertad, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y por último el derecho a la vida.

En ese sentido, partiendo del objetivo específico 1: fundamentar la naturaleza jurídica de la prisión preventiva, se debe precisar que conforme nuestros antecedentes, en la investigación realizada sobre “La prisión preventiva y su impacto en el hacinamiento en el Centro de Rehabilitación de Tungurahua” concluyó que es importante y necesario proponer lineamientos de prisión preventiva para reducir el impacto del hacinamiento en los pabellones masculino y femenino del Centro de Rehabilitación de Tungurahua.

Así mismo, nuestra doctrina precisa que la prisión preventiva es de naturaleza excepcional, que la regla que debe operar es que el proceso penal debe llevarse en libertad, empero justamente para alcanzar los fines del proceso, en caso se cumplan con los presupuestos procesales debe limitarse el derecho fundamental a la libertad a través de la figura jurídico procesal de prisión preventiva.

Sin embargo, hoy en día, se ha hecho un uso abusivo de la prisión preventiva, y ello por la presión mediática y otras causas en las cuales provoca el hacinamiento innecesario y colapso de nuestros penales, por ello, La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que la práctica arbitraria e ilegal de la prisión preventiva es un problema persistente en nuestro país, y pidió que se respeten los estándares de legalidad, necesidad y proporcionalidad porque la prisión preventiva se utiliza de manera desproporcionada, no excepcional.

Y ello no sólo se demuestra con lo dicho por la propia Corte Interamericana sino también con una muestra tomada del año 2019 en el que hemos visto que de casi 67 requerimientos de prisión preventiva, sólo 10 fueron desestimadas.

Debemos, antes, recrear lo que dice el Código Procesal Penal en su artículo 268 sobre que se estableció que “para la ejecución de la detención son necesarias las siguientes personas: el autor o partícipe; b) una pena de al menos cuatro años; c) con base en los antecedentes del imputado y demás circunstancias del caso concreto, es razonable concluir que el acusado intentará evitar la conclusión; obstáculos a la justicia (riesgo de fuga) o a la determinación de la verdad (riesgo de injerencia)”.

Pero ello no son sólo los requisitos, dado que, con la práctica y los problemas suscitados, la Corte Suprema de la República, a través de la Sala Penal transitoria (2015), Al considerar un arraigo como requisito previo para el riesgo de extinción, “los jueces deben considerar los criterios para determinar el riesgo de extinción relacionado con un arraigo, que tiene tres dimensiones: 1) propiedad, 2) familia del arraigo y 3) arraigo comercial. Otro criterio importante para evitar el riesgo se refiere al carácter moral del acusado, que es la ausencia de antecedentes penales”. Entendemos la decisión de la Suprema sobre que si estas tres posibilidades se dan a favor del imputado desincentivan, o sea no se da o no debe pensarse que se da la fuga del mismo, por lo que este presupuesto al no darse no obliga a la prisión preventiva.

Sobre nuestro objetivo específico 2, describir el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco. Es sabido, a través de diversas noticias las crudas realidades de nuestros penales, donde justamente por el hacinamiento que colapsó hace mucho tiempo, presenta una grave crisis de salubridad, exponiéndose así la vida de los internos, puesto que el mayor porcentaje lo tiene los presos preventivos que los presos sentenciados.

Si bien es cierto que la Casación N° 626-2013-Moquegua, señala lo acotado en el párrafo anterior, en el vigésimo séptimo considerando, nosotros creemos que la doctrina jurídica prevé de igual manera un comportamiento judicial más humano por ello se debe tomar en cuenta lo que dice Miranda (2005) refiriéndose al papel

o a la actitud de los magistrados "...El desempeño de las funciones del juez no debe limitarse a la aprobación formal de la solicitud del fiscal, sino que debe proteger activamente los derechos del acusado y de otras partes. Un juez de instrucción no puede ser un simple juez electoral. La supervisión de los juzgados de instrucción del Ministerio Público debe ser efectiva para que el nuevo sistema procesal funcione con eficacia y cumpla las funciones de protección que tiene encomendadas".

En razón a ello, se pudo contrastar nuestra hipótesis o supuesto general que: La aplicación excesiva de la prisión preventiva si afecta la situación del hacinamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, 2019.

V. CONCLUSIONES

- Se ha demostrado que existe una excesiva aplicación de la prisión preventiva, y ello a que no basta con el cumplimiento de los presupuestos materiales sino que no debe además vulnerarse el principio de humanidad y dignidad humana.
- El hacinamiento de los penales se ha agudizado en razón a que existe mayor población de presos preventivos que presos sentenciados.
- La excesiva aplicación de prisión preventiva ocasiona el hacinamiento penitenciario vulnerando el derecho a la salud de los internos y poniendo en riesgo el derecho a su vida.
- Los operadores jurídicos no están realizando el filtro dispuesto normativamente para la aplicación de la figura jurídico procesal de prisión preventiva ocasionando de manera innecesaria el hacinamiento penitenciario lo cual vulnera además los fines de la pena para los internos sentenciados.
- La prisión preventiva utilizada de manera excesiva no cumple los fines del proceso al quebrantar la reeducación y la resocialización que deben tener los internos cuando son comprendidos dentro de un penal.
- El hacinamiento penitenciario no coadyuva a la función de seguridad que debe cumplir el Estado con la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

- Para la aplicación de la prisión preventiva se debe además de analizar los presupuestos materiales debe valorarse el principio de humanidad y dignidad humana.
- Deben crearse centros penitenciarios para presos preventivos.
- Llevar un control por parte del Poder Judicial sobre los fallos fundados sobre los requerimientos de prisión preventiva a efecto de evitar el hacinamiento penitenciario
- Llevar un control mas sigiloso de plazos en las investigaciones fiscales que se sigan con presos preventivos.
- El Ministerio de Justicia debe velar por evitar el hacinamiento penitenciario a efecto de que coadyuve a la función de seguridad que debe cumplir el Estado con la sociedad.

REFERENCIAS

- Aguilar Burga, J. y Antonio Santamaría, B, (2018). La inadecuada aplicación de la prisión preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al Distrito Judicial de Lambayeque - periodo 2014. Tesis para obtener el grado profesional de Derecho en la Universidad Señor de Sipán.
- Alfaro Tinajeros, N. (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. Trabajo de investigación para optar por el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Alonso Fernández, J. (2017). Pasado y Presente de los fines de la prisión provisional en España. Tesis para optar el Título de Doctor. Universitat Internacional de Catalunya, Escuela de Doctorado, Barcelona, España.
- Asencio Mellado, J. (1987). La prisión provisional, Madrid; Civitas. Ob. cit., p.34.
- Araujo Sánchez, A. (2019). Valoración del peligro procesal en la aplicación de la prisión preventiva en la Ciudad de Chiclayo (2018). Tesis para obtener su licenciatura. Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Chiclayo.
- Bowen G.A. (2009). Document Analysis as a Qualitative Research Method Qualitative Research Journal, 9(2), 27-40, doi 10.3316/QRJ0902027.
- Claros, A. (2014). Impacto de la retardación de justicia en el comportamiento delictivo de las personas con detención preventiva. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Código Procesal Penal del Perú (2004)
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1978), Pacto de San José de Costa Rica
- Comisión Interamericana De Derechos Humanos (2013). Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas. Documento 46 del 30 de diciembre, párr.

317, 289 y 295.

Comisión Interamericana De Derechos Humanos (2004). Caso Tibi Vs Ecuador. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 7 de setiembre del 2004, serie C, núm. 114, párr. 106.

Comte, M. y Ruiz, M. (2019). *“Falta de motivación en la prisión preventiva y su afectación a los derechos constitucionales”*. (Título de Maestría). Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/39400>.

Corte Suprema de Justicia del Perú, XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales, Permanente, Transitoria y Especial (2019), Acuerdo Plenario N°01.

Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente (2020). Casación N° 50, Tacna.

Corte Suprema de la República, Sala Penal transitoria (2015). Casación N°631, Arequipa.

Cubas Villanueva, Víctor (2018). Medidas de Coerción en el proceso penal. Gaceta Jurídica S.A. p. 189, Lima, Perú.

Decreto Legislativo No. 1307 (2017), que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada, Perú, artículos 272.3 y 274.2.

Defensoría del Pueblo (2017), durante el Conversatorio sobre medidas dirigidas a reducir la prisión preventiva en Perú. CIDH, Visita a Perú, febrero de 2017.

Del Rio Labarthe, G. (2008). La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal, Ara Editores, Lima, 2008, p.53.

Del Rio Labarthe, G. (2009). La prisión preventiva en la jurisprudencia del tribunal Constitucional. En Anuario de Derecho Penal 2008: Temas penales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Fondo Editorial de la PUCP- Universidad de Friburgo, Lima, 2009, p. 104.

Díaz, C., & Sime, L. (2009). La explicitación de la metodología de la investigación. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, Maestría en educación. Recuperado de http://blog.pucp.edu.pe/edia/624/200_90212-boletín2.pdf

Estatuto de Roma (1998), instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional.

Falcón Fretel, Y. (2018). Tesis Grado de Maestría “La prolongación del plazo de prisión preventiva y los efectos sociales causados en los imputados absueltos, en la ciudad de Huánuco, 2015 – 2016”. Universidad de Huánuco, Escuela de post grado. Perú.

Franco Bazán, N. (2014). Tesis Doctoral “Garantías Constitucionales y Presupuestos que repercuten en la prisión provisional. Análisis de las realidades del preso sin condena en España y América Central”. Universidad de Salamanca, Facultad de Derecho, España.

García Jaramillo, W. (2011). Tesis grado de Maestría en derecho Penal “La detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los estándares del sistema interamericano de derechos humanos”. Universidad Libre, Facultad de Derecho, Escuela de Posgrados. Bogotá, Colombia.

Gutiérrez de Cabiedes, P. (2004). La prisión provisional, p, 152, Navarra: Thomson Aranzadi.

Jara Chihuahua, D. (2017). Tesis para obtener título de abogado “La gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el nuevo código procesal penal del Distrito Judicial del Santa, sede Chimbote 2016”. Universidad César Vallejo, Chimbote.

Mechan Gonzáles, L, (2018). Tesis Grado de Maestría “la aplicación excesiva de la prisión preventiva y sus consecuencias jurídicas en los juzgados penales Chiclayo”. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Chiclayo, Perú.

Missiego Del Solar, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. En *Ius et Praxis*, Revista de la Facultad de Derecho n° 53, diciembre 2021, pp. 125-136. Universidad de Lima.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/maestríaeducación/2020/07/23/los-metodos-de-investigación-para-la-elaboración-de-las-tesis-de-maestrías-en-educación/>

Tribunal Constitucional (2004) en su STC del expediente N° 20-2004- HC, Lima, 9 de febrero del 2004, f.j.n°7.

Tribunal Constitucional (2010) en su sentencia del expediente N° 01951-2010-PHC/TC. Perú.

Tribunal Constitucional (2002) en la STC del expediente N° 0791-2002-HC. Perú.

Tribunal Constitucional (2002) en la STC expediente N°1091-2002-HC, Perú.

Tribunal Constitucional (2004) en la STC expediente N° 731-2004 - HC / TC, caso Alfonso Villanueva Chirinos. Perú.

Tribunal Constitucional (2017) en la STC del expediente N° 04780-2017-PHC/TC, Caso Humala Tasso y Heredia Alarcón. Perú.

Tribunal Constitucional (2019) en la STC exp. N°02534-2019-PHC/TC, pág. F.54).Perú.

Tribunal Constitucional (2021), Fundamentos 33 y 42 en la STC 821/2021 del expediente 01603-2021-PHC/TC, La Libertad.

Tribunal Constitucional (2021) en la STC N° 784 recaída en el exp. 02926-2019-PHC/TC, caso Adolfo Moscol Zapata contra los magistrados de la Sala Penal de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), 1969, Sentencia [1602/62](#) del 10 noviembre de 1969, Caso Stögmüller, párr.88.

Universidad Autónoma de México, Instituto de investigaciones Jurídicas (2014). www.juridicas.unam.mx [http // biblio.juridicas.unam.mx](http://biblio.juridicas.unam.mx)

Zapata Bringas, C. (2020). Tesis de grado profesional “la irregular utilización de la declaración del colaborador eficaz como elemento de convicción para solicitar la prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada”. Universidad

Nacional del Santa, Facultad de Educación y Humanidades, Escuela de
Derecho y Ciencias Políticas, Chimbote, Perú.

ANEXOS

VALIDEZ POR CRITERIO DE JUECES O EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Excesiva de la prisión preventiva y hacinamiento penitenciario de varones, Cusco, 2019.

CATEGORÍAS	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA						
														RELACIÓN ENTRE LA CATEGORÍA Y LA DIMENSIÓN

EXCESIVA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	-Aspectos relevantes de la prisión preventiva	<p>-Excepcionalidad</p> <p>-Proporcionalidad</p> <p>-Finalidad</p>	<p>1. ¿Considera usted que los Órganos Jurisdiccionales aplicaron de manera excepcional la medida de prisión preventiva?</p> <p>2. ¿Considera usted que los Órganos Jurisdiccionales aplicaron de manera proporcional la medida de prisión preventiva?</p> <p>3. Según su criterio ¿Las medidas de prisión preventiva lograron su finalidad?</p>																				
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>-Plazo</p> <p>-Aplicación del principio constitucional de presunción de inocencia.</p>	<p>4. ¿Cree usted que los plazos establecidos para las prisiones preventivas por los Órganos Jurisdiccionales son razonables?</p> <p>5.. Considera usted que, ¿En los casos de internos con prisión preventiva en el Establecimiento o Penitenciario de varones Cusco, durante el año 2019, se aplicó el principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución Política del Perú?</p>										
		<p>-Alta probabilidad de la comisión del delito y la autoría del imputado.</p>	<p>6. ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen la alta probabilidad</p>										

	-Presupuestos materiales	<p>-Prognosis de pena superior a 4 años de privativa de la libertad.</p> <p>-Peligro procesal de fuga u obstaculización.</p>	<p>de la comisión del delito y la autoría del imputado, en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva? 7. ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen una prognosis de pena superior a 4 años de privativa de la libertad en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva? 8. ¿Cree usted que los órganos jurisdiccionales analizaron correctamente los elementos de convicción que determinen el Peligro</p>										
--	--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			procesal de fuga u obstaculización, en los autos que resuelven declarando fundada la prisión preventiva?										
EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO	-Causas	- Deficiente análisis de los presupuestos materiales de la prisión preventiva. - La Insuficiente infraestructura	9. Cree usted que ¿Una de las causas del hacinamiento en el establecimiento o penitenciario de varones Cusco durante el año 2019, es el deficiente análisis de los presupuestos materiales de la prisión preventiva? 10. Considera usted ¿Qué, la insuficiente infraestructura influye en el hacinamiento penitenciario en el establecimiento o penal de varones Cusco?										
	-Consecuencias	- Problemas de insalubridad	11. Cree usted que ¿El hacinamiento penitenciario genera										

		- Daños psicológicos	problemas de insalubridad? 12. Cree usted que ¿El hacinamiento penitenciario genera posibles daños psicológicos en los internos?										
		-Violencia	13. Considera usted ¿Qué, el hacinamiento penitenciario es un escenario que posibilita agresiones entre internos?										
		-Contagio de enfermedades	14. ¿Cree, que el hacinamiento penitenciario favorece el contagio de enfermedades en los internos?										



Judy Aroca León
Fiscal Provincial Penal

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA

AMBITO TEMÁTICO.	PROBLEMA DE INVESTIGACION.	PREGUNTA GENERAL.	CATEGORIAS.	DEFINICIÓN	SUB CATEGORIAS
<p>El tema está relacionado con la existencia de hacinamiento en el Establecimiento Penal de Varones Cusco por la aplicación excesiva de la prisión preventiva durante los años 2019 y 2021, por tanto su ámbito temático es el del Derecho Penal, procesal penal y de ejecución penal.</p>	<p>La prisión preventiva es una institución jurídica procesal penal y medida cautelar personal, que es aplicada por los Órganos jurisdiccionales a solicitud del Ministerio Público en etapa de investigación preparatoria del proceso penal. Actualmente posee cuestionamientos en vista que los operadores de justicia la aplican como regla general y no de manera excepcional, generando trasgresión y vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia y el derecho a la libertad y además ocasionando superpoblación y hacinamiento en las cárceles de todo el Perú.</p>	<p>¿La aplicación excesiva de la prisión preventiva afecta a la situación del hacinamiento penitenciario de varones Cusco, 2019?</p>	<p>- Excesiva aplicación de la Prisión preventiva.</p> <p>- El hacinamiento penitenciario.</p>	<p>La prisión preventiva es una medida cautelar, cuyos presupuestos materiales están regulados en el Código Procesal Penal, y que tiene como finalidad asegurar el proceso, mediante la privación de la libertad de una persona que aún no ha sido sentenciada, contraviniendo así, el derecho a la presunción de inocencia.</p> <p>El hacinamiento penitenciario se da cuando la capacidad del establecimiento penitenciario conforme a los planos de construcción es superada por el número real de reclusos que habitan en dicho establecimiento, y cuyas causas y consecuencias son las mismas en los países de Latinoamérica</p>	<p>-Aspectos relevantes de prisión preventiva.</p> <p>-Presupuestos materiales.</p> <p>-Causas.</p> <p>-Consecuencias.</p>

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>GENERAL</p> <p>¿La aplicación excesiva de la prisión preventiva afecta a la situación del hacinamiento penitenciario de varones Cusco, 2019?</p>	<p>Determinar si la aplicación excesiva de la prisión preventiva afecta a la situación del hacinamiento penitenciario de varones Cusco, 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>1. Fundamentar la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.</p> <p>2. Describir el hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco.</p> <p>3. Analizar resoluciones judiciales sobre prisión preventiva emitidas durante el año 2019, en relación con la aplicación del derecho a la presunción de inocencia y los presupuestos materiales de la prisión preventiva.</p>	<p>La aplicación excesiva de la prisión preventiva afecta la situación del hacinamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Varones Cusco, 2019.</p>	<p>V1: La Prisión preventiva.</p> <p>V2: El hacinamiento penitenciario.</p>	<p>La prisión preventiva es una medida cautelar, cuyos presupuestos materiales están regulados en el Código Procesal Penal, y que tiene como finalidad asegurar el proceso, mediante la privación de la libertad de una persona que aún no ha sido sentenciada, contraviniendo así, el derecho a la presunción de inocencia.</p> <p>El hacinamiento penitenciario se da cuando la capacidad del establecimiento penitenciario conforme a los planos de construcción es superada por el número real de reclusos que habitan en dicho establecimiento, y cuyas causas y consecuencias son las mismas en los países de Latinoamérica</p>	<p>- Aspectos relevantes de prisión preventiva.</p> <p>- Presupuestos materiales.</p> <p>Causas.</p> <p>-Consecuencias.</p>	<p>-Excepcionalidad. - Proporcionalidad. - finalidad. - plazo</p> <p>- Alta probabilidad de la comisión del delito y la autoría del imputado. - Prognosis de la pena, superior a los 4 años de privativa de libertad. - Peligro procesal de fuga u obstaculización.</p> <p>- Deficiente Análisis de los presupuestos materiales de la prisión preventiva.</p> <p>- La insuficiente infraestructura.</p> <p>- Problema de insalubridad. - Daños psicológicos. - Violencia. - Contagio de enfermedades.</p>	<p>Tipo Investigación básica Jurídica dogmática analítica</p> <p>Enfoque Enfoque cualitativo</p> <p>Nivel Nivel descriptivo</p> <p>Diseño Teoría fundamentada</p> <p>Unidad de análisis La aplicación excesiva de la prisión preventiva y su afectación a la situación del hacinamiento penitenciario.</p> <p>Población -Operadores de justicia especializados -Resoluciones de prisión preventiva</p> <p>Muestra - 28 fiscales - 67 resoluciones judiciales.</p> <p>Técnicas e instrumentos Técnicas: Análisis de textos, documental y encuestas. Instrumentos: -Ficha de análisis de textos para la bibliografía, doctrina, jurisprudencia, derecho comparado y documental para los casos a utilizar. - Cuestionario de preguntas para las encuestas.</p>

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLE.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL.	DEFINICIÓN OPERACIONAL.	DIMENSIONES.	INDICADORES.	METODOLOGÍA.
<p>Excesiva aplicación de la Prisión preventiva.</p>	<p>La prisión preventiva es una medida cautelar, cuyos presupuestos materiales están regulados en el Código Procesal Penal, y que tiene como finalidad asegurar el proceso, mediante la privación de la libertad de una persona que aún no ha sido sentenciada, contraviniendo así, el derecho a la presunción de inocencia.</p> <p>El hacinamiento penitenciario se da cuando la capacidad del establecimiento penitenciario conforme a los planos de construcción es superada por el número real de reclusos que habitan en dicho establecimiento, y cuyas causas y consecuencias son las mismas en los países de Latinoamérica</p>	<p>-Se cumplen los presupuestos materiales. -Se cumple la finalidad. -Se respeta la presunción de inocencia.</p> <p>- Capacidad del establecimiento - Afectación a derechos constitucionales de internos</p>	<p>- Presunción de inocencia.</p> <p>-Presupuestos materiales.</p> <p>-Causas.</p>	<p>- Excepcionalidad. - Proporcionalidad. - finalidad. - plazo</p> <p>- Alta probabilidad de la comisión del delito y la autoría del imputado.</p> <p>- Prognosis de la pena, superior a los 4 años de privativa de libertad.</p> <p>- \</p> <p>- Peligro procesal de fuga u obstaculización.</p> <p>- Deficiente Análisis de los presupuestos materiales de la prisión preventiva.</p> <p>- La insuficiente infraestructura.</p> <p>- Problema de insalubridad. - Daños psicológicos.</p>	<p>Tipo Investigación básica Jurídica dogmática analítica Enfoque Enfoque cualitativo Nivel Nivel descriptivo Diseño Teoría fundamentada</p> <p>Unidad de análisis La aplicación excesiva de la prisión preventiva y su afectación a la situación del hacinamiento penitenciario.</p> <p>Población -Operadores de justicia especializados -Resoluciones de prisión preventiva</p> <p>Muestra - 28 fiscales - 67 resoluciones judiciales.</p>

<p>El hacinamiento penitenciario.</p>			<p>-Consecuencias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia. - Contagio de enfermedades. 	<p>Técnicas e instrumentos</p> <p>Técnicas: Análisis de textos, documental y encuesta.</p> <p>Instrumentos: -Ficha de análisis de textos para la bibliografía, doctrina, jurisprudencia, derecho comparado y documental para los casos a utilizar.</p> <p>-Cuestionario de preguntas para las encuestas.</p>
---------------------------------------	--	--	------------------------	---	---

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: ““Aplicación excesiva de la prisión preventiva y hacinamiento penitenciario de varones, Cusco, 2019”

OBJETIVO: Revisar las citas respecto a los temas tratados en el marco teórico de la investigación.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Especialista en Metodología de la Investigación Científica

VALORACIÓN:

ALTO	X	MEDIO		BAJO	
------	---	-------	--	------	--



Jhuly Morí León
Fiscal Penitenciaria Penat

Dra. Jhuly MORÍ LEÓN

EVALUADORA



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco
Gerencia de Administración Distrital CSJ Cusco
Unidad de Planeamiento y Desarrollo - CSJCU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firma Digital

Firmado digitalmente por VELASCO ZUNIGA, Julie Milagros FAU 20490770683 así
Coordinadora De Estadística
Módulo Soy el autor del documento
Fecha: 18.04.2022 16:23:13 -0500

Cusco, 18 de Abril del 2022

INFORME N° 000073-2022-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ

A : YENNY MARGOT DELGADO AYSAR
Presidenta de la CSJ de Cusco

De : JULIE MILAGROS VELASCO ZUÑIGA
Coordinadora de Estadística

Asunto : RESOLUCIONES DE PRISIÓN PREVENTIVA FUNDADAS EN EL AÑO 2019.

Referencia : EXPEDIENTE 004282-2022-OTD-CS
PROVEIDO 001865-2022-P-CSJCU (14ABR2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

El recurrente John Paulo Álvarez con DNI N°45984960, solicitó autorización para obtener información estadística de la cantidad (numérica) de prisiones preventivas fundadas durante el año 2019, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Cusco; todo ello, para poder ejecutar la investigación.

En ese sentido, se consolidó la información estadística respecto de la cantidad (numérica) de prisiones preventivas fundadas durante el año 2019, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Cusco, información extraída de los formularios estadísticos electrónicos del Sistema Integrado Judicial.

Se adjunta al presente el archivo Excel, conteniendo la información proporcionada directamente al solicitante vía correo electrónico sapade123@gmail.com.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JULIE MILAGROS VELASCO ZUÑIGA
Coordinadora de Estadística
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

JVZ
CC/UPD





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cusco, 14 de Abril del 2022

PROVEIDO N° 001865-2022-P-CSJCU-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por DELGADO
AYLAIR, Vermy Milagros FAU
2049270863.a.d1
Cargo: Presidente De La Cj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2022 22:26:59 -05:00

EXPEDIENTE: 004282-2022-OTD-CS

Referencia : HOJA DE ENVIO 2022-S/N (12ABR2022)

En atención al documento de la referencia, suscrito por el recurrente John Paullo Álvarez identificado con DNI N° 45984960, quien solicita *277 resoluciones y la cantidad (numérica) de prisiones preventivas fundadas durante el año 2019; información que es solicitada por la Universidad Cesar Vallejo, toda vez que ello es imprescindible para el análisis y desarrollo de su tesis; y para la obtención de su título profesional.*

El recurrente acredita su solicitud con los siguientes documentos:

- *01 solicitud de la Universidad César Vallejo, acreditada al estudiante universitario a cargo de la investigación titulada "Aplicación Excesiva de la Prisión Preventiva y Hacinamiento Penitenciario de Varones Cusco, 2019".*
- *01 copia de DNI*

En tal virtud, **AUTORÍCESE** al recurrente John Paullo Álvarez identificado con DNI N°45984960, **ÚNICAMENTE** al acceso de sentencias de prisiones preventivas fundadas correspondientes al año 2019. Cabe precisar que la cantidad de resoluciones a revisar será según obre en los archivos de esta Corte Superior de Justicia, pudiendo haber la cantidad menor a lo requerido; para tal fin, deberá coordinar previamente con la Coordinadora de Estadística de la CSJCU Lic. Julie Milagros Velasco Zuñiga al correo jvelasco@pj.gob.pe.

Por último, **DISPÓNGASE** que, para la obtención de copias, el pago por la expedición se debe efectuar conforme al Cuadro de Aranceles Judiciales -2022, y para la validación de la tasa se debe coordinar con el área de Trámite Documentario, de corresponder.

Para su notificación, **CUMPLA** la Oficina de Trámite Documentario con remitir el presente al solicitante vía correo de presentación de pedido.

C.C.
-Estadística
-Adm. del Módulo Penal Central

YDA/dpa

